



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021**

**C. Luis Manuel Núñez Cervantes
Representante Legal de la empresa
Compañía Mexicana de Gas, S.A.P.I. de C.V.**

**DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO
DEL REPRESENTANTE LEGAL ART. 116 PRIMER
PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 113 FRACCIÓN I DE
LA LFTAIP**

Asunto: Resolución Procedente.

Expediente: 19NL2021G0002.

Bitácora: 09/DLA0137/01/21.

Folios: 059152/02/21, 068754/07/21, 072392/09/21.

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), por parte de esta Dirección General de Gestión Comercial (DGGC), presentado por la empresa **Compañía Mexicana de Gas, S.A.P.I. de C.V.**, en adelante el **Regulado**, correspondientes al proyecto denominado **"Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural en la Zona Geográfica de Monterrey"**, en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en los municipios de Apodaca, Cadereyta, El Carmen, Escobedo, García, Juárez, Monterrey, Pesquería, Salinas Victoria y Zuazua, en el estado de Monterrey, y

RESULTANDO:

1. Que el 26 de enero de 2021, se recibió en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), Unidad Administrativa a la cual se encuentra adscrita esta **DGGC**, el escrito sin número de fecha 18 de enero de 2021, mediante el cual el **Regulado** ingresó la **MIA-R** y el **ERA** del **Proyecto**, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **19NL2021G0002**.
2. Que el 28 de enero de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), que dispone la publicación de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), se publicó a través de la Gaceta Ecológica número **ASEA/04/2021**, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 21 al 27 de enero de 2021, entre los cuales se incluyó el **Proyecto**.

Recibí

Luis Manuel Núñez Cervantes, 20/10/21

Página 1 de 120





MEDIO AMBIENTE



ASEA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

3. Que el 11 de febrero de 2021, ingresó a esta **AGENCIA** el escrito sin número de fecha 02 del mismo mes y año, y la **Página 15**, del periódico "**Milenio**" del día 31 de enero de 2021, en el cual se llevó a cabo la publicación del extracto del **Proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 párrafo tercero fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, mismo que se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III del **REIA**.
4. Que el 16 de febrero de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta **DGGC** integró el expediente del **Proyecto** y conforme al artículo 34 primer párrafo de la Ley antes mencionada, lo puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14210, Ciudad de México.
5. Que el 18 de febrero de 2021, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevara a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de Consulta Pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del Proyecto al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica número **ASEA/04/2021** de fecha 28 de enero de 2021, durante el periodo del 02 de febrero al 18 de febrero de 2021, no fueron recibidas solicitudes de Consulta Pública.
6. Que derivado del análisis inicial realizado por esta **DGGC**, se detectaron insuficiencias en la información proporcionada por el **Regulado**, mismas que se solicitó ser subsanadas a través del requerimiento de Información Adicional (**IA**) mediante el oficio **ASEA/UGSIVC/DGCC/3837/2021** de fecha 12 de abril de 2021.
7. Que 01 de julio de 2021, el **Regulado** solicitó a esta **DGGC** una prórroga para entregar la **IA** solicitada con el oficio **ASEA/UGSIVC/DGCC/3837/2021** de fecha 12 de abril de 2021, misma que esta **DGGC** concedió por un periodo adicional de **30 días hábiles** para ingresar la información solicitada.
8. Que 08 de julio de 2021, el **Regulado** solicitó a esta **DGGC** una prórroga para entregar la **IA** solicitada con el oficio **ASEA/UGSIVC/DGCC/3837/2021** de fecha 12 de abril de 2021, a la cual esta **DGGC** dio respuesta mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGCC/8784/2021** de fecha 29 de julio de 2021, en el que concedió un periodo adicional de **30 días hábiles** para ingresar la información solicitada.
9. Que el 02 de septiembre de 2021, el **Regulado** ingresó a esta **DGGC** el escrito sin número de fecha 28 de agosto del mismo año, donde da respuesta a los requerimientos del oficio **ASEA/UGSIVC/DGCC/3837/2021** de fecha 12 de abril de 2021



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

10. Que esta DGGC procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la LGEEPA y su REIA, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta DGGC es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-R y el ERA del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción XXVII y 37, fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **Regulado** se dedica a la distribución de gas natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos, la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3, fracción XI, inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el Proyecto, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por ser una obra relacionada con una red de distribución de Gas Natural, tal y como lo disponen los artículos 28, fracción II de la LGEEPA y 5, inciso D), fracción VII del REIA; asimismo, se pretende desarrollar una actividad del sector hidrocarburos de conformidad con lo señalado en el artículo 3, fracción XI, inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **Regulado** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional (MIA-R), para solicitar la autorización del Proyecto, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis señalada en la fracción III del artículo 11 del REIA.
- V. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-R y el ERA, esta DGGC inició el PEIA, para lo cual se revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la LGEEPA, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y al Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta DGGC determina que se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono en el o los ecosistemas de que se trate, considerando

MARCO A. GARCÍA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGGC procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-R y el ERA del Proyecto, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental

- VI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción I del REIA, donde se señala que se deberá incluir en la MIA-R, los datos generales del Proyecto, del Regulado y del responsable del estudio de impacto ambiental y que de acuerdo con la información incluida en el Capítulo I de la MIA-R, se indicó que el Proyecto consiste en la construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono del servicio de distribución de Gas Natural, en los municipios de Apodaca, Cadereyta, El Carmen, Escobedo, García, Juárez, Monterrey, Pesquería, Salinas Victoria y Zuazua, en el estado de Monterrey.

El Regulado tiene como actividad principal la Distribución de Gas Natural, la cual cuenta con el permiso de "Distribución de Gas Natural para la zona geográfica de Monterrey" No. G/019/DIS/97 emitido por la Comisión Reguladora de Energía.

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo

- VII. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone al Regulado de incluir en la MIA-R, que someta a evaluación, una descripción del Proyecto. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-R y el ERA, de acuerdo con lo manifestado por el Regulado, el Proyecto, tiene como objeto obtener la autorización en materia de impacto ambiental de los puntos de distribución de Gas Natural (fraccionamientos habitacionales y plazas comerciales), para la construcción y operación del gasoducto y demás accesorios, y brindar el servicio a los usuarios de dichos fraccionamientos y centros comerciales en los municipios de Apodaca, Cadereyta, El Carmen, Escobedo, García, Juárez, Monterrey, Pesquería, Salinas Victoria y Zuazua.

El Proyecto estará conformado de un proyecto autorizado por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) identificado con la clave 19NL2013G0009 denominado "Red de distribución de Gas Natural para la Zona Geográfica de Monterrey" al amparo del oficio resolutivo SGPA/DGIRA/DC/02784 de fecha 25 de marzo de 2014, con ubicación en los municipios de García, Monterrey, San Nicolás de los Garza, Benito Juárez, Pesquería, Guadalupe, Ciénega de Flores, General Zuazua, Salinas Victoria, El Carmen, General Escobedo y Apodaca, en el estado de Nuevo León. El Regulado manifestó que en el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2415/2016 de fecha 01 de julio de 2016, se advierte el cambio de régimen de capital, el cual se modifica de Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V. por el de Compañía Mexicana de Gas, S.A.P.I. de C.V.

El Regulado manifestó que el Proyecto autorizado consiste en lo siguiente:

Hecho en la Ciudad de México, a los 05 días del mes de octubre de 2021.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

En el abastecimiento de gas natural a nivel industrial y residencial en la zona geográfica de Monterrey en los municipios de García, Monterrey, San Nicolás de los Carza, Benito Juárez, Pesquería, Guadalupe, Ciénega de Flores, General Zuazúa, Salinas Victoria, El Carmen, General Escobedo y Apodaca, en el estado de Nuevo León.

Para lo cual requirió para el municipio de García 834.62 ha en 07 polígonos para las colonias Misión San Juan, Mitras Bicentenario, Paraje San José, Valle de las Grutas, Las Lomas Sector Jardines y Santa María; para el municipio de Monterrey 142.02 ha en 04 polígonos, colonias Fontaneras, Centrika Plaza Comercial, Gran Vía/Plaza Sederó Lincoln, Puerta de Hierro; municipio de San Nicolás requerirá de una superficie de 85.45 ha en dos polígonos, colonias Palmas Diamante, Cerradas Casa Blanca, haciendas Las Fuentes y Plaza Comercial Ciudadel; municipio de Benito Juárez, superficie 471 ha, en 03 polígonos, colonias Urbilla del Real, Vistas del Río, Los Puestos Anzures; municipio de Pesquería, superficie de 398.85 has en 03 polígonos, colonias Valles de Santa María, Pesquería, Los Olmos, Santa Engracia, El Llano, Colinas de Santa Engracia, municipio de Guadalupe, 04 polígonos, superficie de 1185.26 ha, colonias Rincón de Guadalupe, Santa María, Acapulco, Fomerrey 03, La Playa, Villas de los Reyes, Zertuche, Días Ordaz, Valles de la Silla, Burócratas Municipales, Fomerrey 20, El Milagro, Torremolinos, Misión de Guadalupe, Real de San Miguel, Hacienda San Miguel, Lomas de San Miguel, Torres de San Miguel, Fuentes de San Miguel, Balcones de San Miguel, Fraccionamiento Colondrinas, Colonial San Miguel, Colonial San Miguel 2, Valles de San Miguel, Zozayita, Josefa Zozaya, Cañada Blanca, Privadas de San Miguel, La Condesa, Centro Comercial Soriana Valle, Soleado; municipio General Zuazua, superficie 619.47 ha en 04 polígonos colonias Real de Palmas, bodega Aurrera (centro comercial), Real de San Pedro, Hacienda San Pedro, Villas de Alcalá, Paseos del Roble, municipio Ciénega de Flores polígonos 1 en una superficie de 163.62 ha, 163.62 colonia Real del Sol 2 Villa de Alcalá; municipio Salinas Victoria, polígonos 04 superficie 147.21254, colonias Valles del Norte, Valles del Norte Sector Montañas, Paseo Santa Isabel y Bosques de los Nogales; Municipio El Carmen, 02 superficie 228.31 ha, colonias El Jaral, Villas del Jara, Villas del Arco, municipio General Escobedo, 06 polígonos, superficie 1597.31 ha, colonias Santa Luz, Puerta del Sol, Hacienda Vergel, Mirasur, Mirador del Valle, Parajes de Anáhuac, Calzadas de Anáhuac, Privadas de Lindora, La Pergola, Privadas del Ángel, Los Himalayas, Villas de Anáhuac S, Alpes, La Encomienda, Balcones de Anáhuac, Privadas del Sauce, Jardines de Escobedo 11, Don Lalo, Ricardo Flores Magón, Guadalupe Victoria, Las Encinas, Miravista, Rincón de Miravista, Rincón de las Encinas, Belisario Domínguez, Los Nogales, Villas de Escobedo, Jardines de Canadá, Centro de Escobedo, Valle de Escobedo, Monterreal, Topo Grande 1 y 2, Topo Grande 3, 4, 5 y 6, Haciendas de Escobedo, Residencial Escobedo, Nuestra Señora de Fátima, Villas de Escobedo, Villas del Parque, Fuentes de Escobedo, Roble Nuevo, Riveras de Girasoles, Praderas de Girasoles Lomas de Escobedo, Valle de Girasoles, Colonia del Valle, Jardines de Escobedo, Bosques de Québec, Eucaliptos, Villa Alta, Girasoles 1, Los Olivos, Felipe Carrillo Puerto, Celestino Gazca, Residencial California, Insurgentes, Girasoles 2, Hacienda de Anáhuac, Privadas Bugambillas, Nexxus Cristal, Nexxus Platino, Fomerrey 36, Fomerrey 9, Provilleon, Hacienda del Topo, Quinto, Lázaro Cárdenas, Ex Hacienda Canadá Infonavit, 16 de Septiembre, Ex Hacienda Canadá, Jardines de Escobedo 3 y Nueva Hacienda; municipio Apodaca polígonos 24, superficie 1,169.07 ha, colonias Cosmópolis, Privadas de Santa Rosa Renaceres, Paseo de los Nogales, Valles del Salduero, Villas de Santa Rosa, Ébanos 5º sector, Valle de Nogales, Mol Apodaca, Sendero Apodaca, Radica, Privalia Concordia, Ex hacienda San Francisco, Cerradas de Santa Rosa, Triana, Valle Azul, Paseo de las Flores Almería, Haciendas las Margaritas,

CIENEGA DE FLORES, CO.





MEDIO AMBIENTE



ASEA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

Jardines de San Patricio, Fuentes de Santa Lucía, Colinas de San Miguel Montealbán 1, Montealbán 3, Privadas de San Miguel, Rincón los Cristales, San Andrés, La Reforma Haciendas del Carmen, Los Encinos, Villas de Huinalá, Mirasol Residencial, Privada Huinalá, San Benito, Mixcoac, Nueva-Mixcoac, Santa Fe, Valle del Pedregal, Valle de Loreto, Unidad Habitacional Independencia Valle de Huinalá, Noria Sur, Valle de los Álamos, San Miguel Golondrinas 1, Lomas del Pedregal, Roberto Espinoza, Alamos del Parque, Balcones de Huinalá, Bugambilias de Huinalá, Centroamerica, Deportivo Huinalá Mundialista, Eduardo Caballero, Fraccionamiento Los Álamos, Joyas del Pedregal, Las Provincias, Lomas de Huinalá, Misión de San Patricio Noria Norte 1, Noria Norte 2 y Residencial la Noria.

Asimismo, el total de tubería que abarcará el Proyecto considerando tubería de acero, polietileno de alta densidad es de 2'679.654 m.

a) El **Regulado** mencionó que el **Proyecto** consiste en lo siguiente:

En la ampliación de la red en los desarrollos inmobiliarios de uso domiciliar y comercial en 35 fraccionamientos, 1 habitacional, 1 departamento y 1 plaza comercial en el Estado de Nuevo León; de manera específica en los municipios de Apodaca, Cadereyta, El Carmen, Escobedo, García, Juárez, Monterrey, Pesquería, Salinas Victoria y Zuazua, mismos que se mencionan en el siguiente listado de los proyectos con la principal vía de acceso a los fraccionamientos y/o plazas comerciales.

PROYECTO	MUNICIPIO	UBICACIÓN
Ambar	Apodaca	El acceso es por Calle Valle Verde
Arbado 3 (Floresta)		El acceso es por Santa Rosa-Mezquital
Aleha Kebana		El acceso es por Av. Concepción Barragan
Kannata		El acceso es por Carretera Nuevo León Laredo-Monterrey
Las Mercedes		El acceso es por Avenida Hacienda Sta. Irma
Modena 2		El acceso es por Avenida Villa de Juárez
Monetta		El acceso es por Avenida Concordia
Misión de los Angeles		El acceso es por Ant. Camino Santo Domingo
Palmanova		Cadereyta
Ciudadina el Jaral	El Carmen	El acceso es por carretera Monterrey-Hidalgo
La encomienda 2	Escobedo	El acceso es por Avenida Benito Juárez
Salvaterra		El acceso es por Avenida Colombia
Los Sauces		El acceso es por camino a San José de los Sauces



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGOC/11267/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

PROYECTO	MUNICIPIO	UBICACIÓN
Cumbres Tivoli (Dominio Cumbres)	García	El acceso es por Libramiento Noreste
San José		El acceso es por Avenida de la Hacienda
Vista Bella		El acceso es por Avenida John Kennedy
Cumbres de Santa María		El acceso es por Avenida Teresa de Calcuta
Cumbres del Lago		El acceso es por Calzada de la Sierra
Cumbres de San Benito		El acceso es por Calzada de la Sierra
Portales de Lincoln		El acceso es por Avenida John Kennedy
Fuente de Piedra	Juárez	El acceso es por Carretera Reynosa
Navara		El acceso es por Avenida Eloy Cavazos
San Cristóbal II		El acceso es por Periférico
San Patricio y Alba		El acceso es por Avenida Eloy Cavazos
Valle de Oporto		El acceso es por Periférico
Valle de Santa Isabel		El acceso es por Periférico
Valparaíso		El acceso es por Avenida Ruiz Cortinez
Contessa	Monterrey	El acceso es por Paseo del Seminario
Plaza Comercial Punta Acero- Proximity		El acceso es por Avenida Fundidora
Centrika Platinum		El acceso es por Avenida Madero
Torre Livo	Pesquería	El acceso es por Avenida Centrika Principal
Las Haciendas Montecarlo Sec. Francés		El acceso es por Avenida Revolución
Las Haciendas Montecarlo Sec. Mediterráneo		El acceso es por Paseo de Las Haciendas
Pilares Amancer	Salinas Victoria	El acceso es por Paseo de Las Haciendas
Castilla Diamante		El acceso es por Cerro de la Silla
Torre Luna		El acceso es por Paseo de las Fuentes
Valle de Santa Elena Sec. San Patricio 2	Zuazua	El acceso es por Carretera a Salinas Victoria
	Zuazua	El acceso es por Avenida Santa Elena

b) El **Regulado** manifestó en la Información Adicional (**IA**) que la superficie que ocupará el **Proyecto** será la siguiente:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCG/11287/2021

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

Polígono	Superficie (ha)
Ambar	13.96
Arbado 3	23.81
Castilla Diamante	14.77
Centrika Platinum	1.29
Citadina el Jaral	6.46
Contessa	21.49
Cumbres de San Benito	7.37
Cumbres Santa Maria	6.02
Cumbres del Lago	7.61
Cumbres Tivoli	2.79
Fuente de Piedra	20.22
Kannata	11.83
La Encomienda 2	19.57
Las Haciendas Montecarlo Sec. Frances	41.04
Las Haciendas Montecarlo Sec. Mediterráneo	7.44
Las Mercedes	21.13
Los Sauces	5.33
Misión de los Ángeles	16.41
Modena 2	3.62
Monetta	9.80

Polígono	Superficie (ha)
Navara	4.12
Palmanova	73.52
Pilares Amanecer	18.74
Plaza Comercial Punta Acero	0.64
Portales Lincoln	94.13
Proximity	12.73
Salvaterra	4.01
San Cristobal II	12.21
San José	3.31
San Patricio y Alba Polígono 1	14.96
San Patricio y Alba Polígono 2	20.92
Torre Livo	0.45
Torre Luna	11.07
Valle de Oporto	9.59
Valle de Santa Elena Sec. San Patricio 2	12.96
Valle de Santa Isabel	73.95
Valparaiso	8.19
Vista Bella	93.20
Superficie Total	730.65 ha

- c) El **Regulado** hizo mención que los desarrollos recibirán Gas Natural a baja presión de estaciones construidas anteriormente, las cuales ya fueron evaluadas y aprobadas en materia de impacto y riesgo ambiental (mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/02784). Las Estaciones de Regulación y Medición (City Gates) ubicados estratégicamente en la ZGM se mencionan a continuación:

Estaciones de Regulación y Medición (City Gates) de los proyectos

ERM	DIRECCIÓN	P ENTRADA	P SALIDA
Triple Apodaca	Carretera Miguel Alemán,	38 Kg/cm ² a 42	19 a 16 Kg/cm ²



México, D.F. a 05 de octubre de 2021





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

	Km 21, Apodaca, N.L.	Kg/cm ²	
Líncoln	Icamole S/N esquina Camino No. 9, Ex Hacienda San José, García, N.L.	21.5 Kg/cm ²	2.8 Kg/cm ²
Los Andes	Av. Los Andes 603, Col. Villa de Linda Vista, Monterrey, N.L.	21.5 Kg/cm ²	13.4 Kg/cm ²
Escobedo	Camino a San José S/N, Escobedo, N.L.	21.5 Kg/cm ²	6.6 Kg/cm ²
Santa Rosa	Derecho de vía gasoductos S/N, Cosmópolis, Apodaca, N.L.	21.5 Kg/cm ²	9.5 Kg/cm ²
Pedreras	Camino a las Pedreras 10, San Pedro Garza García, N.L.	21.5 Kg/cm ²	10.8 Kg/cm ²

Por otro lado, el **Regulado** señaló que los tipos de tubería que se utilizarán para el desarrollo del **Proyecto** son: tubería de polietileno, tubería de polietileno de alta densidad y tubería de acero, sumando un total aproximado de 293,579 metros que se instalarán en los diferentes proyectos, mismos que se distribuirán de la siguiente manera:

Núm.	Proyecto	Total de tubería
Municipio de Apodaca		
1	Ambar	5,813 m
2	Arbado 3	5,968 m
3	Alhena Kebana	11,053 m
4	Kannata	1,224 m
5	Las Mecedes	7,879 m
6	Modena 2	1,274 m
7	Monetta	5,440 m
8	Misión de los Ángeles	6,142 m
Municipio de Cadereyta		
9	Palmanova	28,406 m
Municipio del Carmen		
10	Ciudadina el Jaral	560 m
Municipio de Escobedo		
11	La Encomienda 2	4,313 m
12	Salvaterra	1,545 m
13	Los Sauces	2,279 m



MEDIO AMBIENTE



ASEA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

Núm.	Proyecto	Total de tubería
Municipio de García		
14	Cumbres de Tivoli	1,380 m
15	San José	1,532 m
16	Vista Bella	42,790 m
17	Cumbres de Santa María	2,720 m
18	Cumbres de Lago	3,678 m
19	Cumbres de San Benito	3,191 m
20	Portales de Lincoln	40,987 m
Municipio de Juárez		
21	Fuente de Piedra	8,413 m
22	Navara	2,468 m
23	San Cristóbal II	5,159 m
24	San Patricio y Alba	11,890 m
25	Valle de Oporto	3,756 m
26	Valle de Santa Isabel	24,186 m
27	Valparaíso	2,809 m
28	Contessa	9,610 m
Municipio de Monterrey		
29	Plaza Comercial Punta Acero	20 m
30	Proximity	2,211 m
31	Centrika Platinum	356 m
32	Torre Livo	83 m
Municipio de Pesquería		
33	La Hacienda Montecarlo Sec. Frances	20,328 m
34	La Hacienda Montecarlo Sector Mediterráneo	2,704 m
Municipio de Salinas Victoria		
35	Pilares amanecer	7,070 m
36	Castilla Diamante	5,807 m
37	Torre Luna	4,016 m
Municipio de Zuazua		
38	Valle de Santa Elena Sec. San Patricio 2	4,519 m

d) El **Regulado** mencionó que los desarrollos recibirán el gas natural a baja presión de estaciones construidas anteriormente, las cuales ya fueron evaluadas y aprobadas en materia de impacto y riesgo

Carolina López (BI)



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

ambiental (mediante oficio SGPA/DCIRA/DC/02784). Las Estaciones de Regulación y Medición (City Gates) ubicados estratégicamente en la ZGM se mencionan a continuación:

Estaciones de Regulación y Medición (City Gates) de los Proyectos de estudio

ERM	Dirección	P entrada (kg/cm ²)	P salida (kg/cm ²)
Triple Apodaca	Carretera Miguel Alemán, Km 21, Apodaca, N.L.	38 a 42	19 a 16
Lincoln	Icamole S/N esquina Camino No. 9, Ex Hacienda San José, García, N.L.	21.5	2.8
Los Andes	Av. Los Andes 603, Col. Villa de Linda Vista, Monterrey, N.L.	21.5	13.4
Escobedo	Camino a San José S/N, Escobedo, N.L.	21.5	6.6
Santa Rosa	Derecho de vía gasoductos S/N, Cosmópolis, Apodaca, N.L.	21.5	9.5
Pedreras	Camino a las Pedreras 10, San Pedro Garza García, N.L.	21.5	10.8

a) El Regulado en la IA, incluyó las coordenadas de los 38 desarrollos, mismas que a continuación se mencionan:

Ambar			Arbado 3			Castilla Diamante		
Proyección UTM Z14 WGS84			Proyección UTM Z14 WGS84			Proyección UTM Z14 WGS84		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1			55			89		
2			56			90		
3			57			91		
4			58			92		
5			59			93		
6			60			94		
7			61			95		
8			62			96		
9			63			97		
10			64			98		
11			65			99		
12			66			100		
13			67			101		
14			68			102		
15			69			103		
16			70			104		
17			71					

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

18		72	
19		73	
20		74	
21		75	
22		76	
23		77	
24		78	
25		79	
26		80	
27		81	
28		82	
29		83	
30		84	
31		85	
32		86	
33		87	
34		88	
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Centrike Platinum			Citadina El Jaral			Contessa		
Proyección UTM Z14 WGS84			Proyección UTM Z14 WGS84			Proyección UTM Z14 WGS84		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
105			123			133		
106								

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

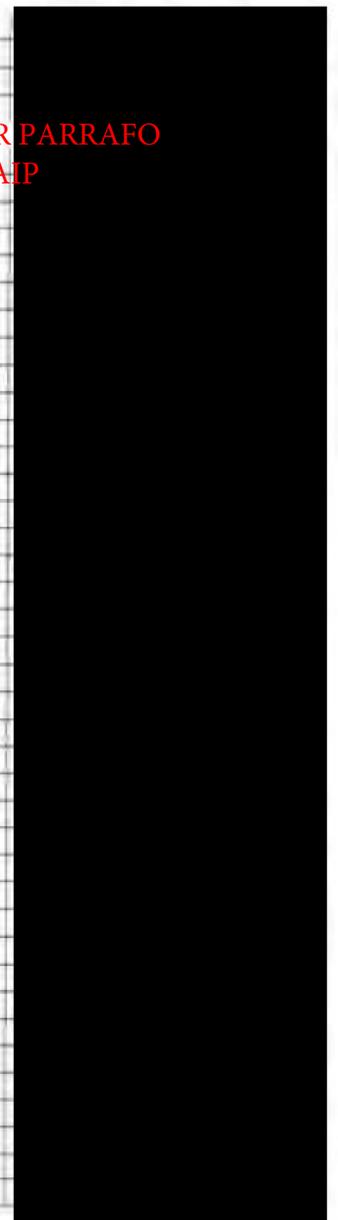
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122



125
126
127
128
129
130
131
132



135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178



COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP



MEDIO AMBIENTE



ASEA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGS/IVC/DGGC/11287/2021

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

179
180
181
182
183
184
185
186

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Cumbres de San Benito			Cumbres del Lago			Cumbres de Santa María		
Proyección UTM Z14 WGS84			Proyección UTM Z14 WGS84			Proyección UTM Z14 WGS84		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
187			236			211		
188			237			212		
189			238			213		
190			239			214		
191			240			215		
192			241			216		
193			242			217		
194			243			218		
195			244			219		
196			245			220		
197			246			221		
198			247			222		
199			248			223		
200			249			224		
201			250			225		
202			251			226		
203			252			227		
204			253			228		
205			254			229		
206			255			230		
207			256			231		
208			257			232		
209			258			233		
210			259			234		
			260			235		
			261					
			262					

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Cumbres Tovili	Fuente de Piedra	Kannata
Proyección UTM Z14 WGS84	Proyección UTM Z14 WGS84	Proyección UTM Z14 WGS84



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGOC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
263			271			290		
264			272			291		
265			273			292		
266			274			293		
267			275			294		
268			276			295		
269			277			296		
270			278			297		
			279			298		
			280			299		
			281			300		
			282			301		
			283			302		
			284			303		
			285			304		
			286			305		
			287			306		
			288			307		
			289					

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

La Encomienda 2			Las Haciendas Montecarlo Sec. Frances			Las Haciendas Montecarlo Sec. Mediterráneo		
Proyección UTM Z14 WGS84			Proyección UTM Z14 WGS84			Proyección UTM Z14 WGS84		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
308			328			377		
309			329			378		
310			330			379		
311			331			380		
312			332			381		
313			333			382		
314			334			383		
315			335			384		
316			336			385		
317			337			386		
318			338			387		
319			339					
320			340					
321			341					
322			342					
323			343					
324			344					
325			345					

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP



MEDIO AMBIENTE



ASEA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

326		346	
327		347	
		348	
		349	
		350	
		351	
		352	
		353	
		354	
		355	
		356	
		357	
		358	
		359	
		360	
		361	
		362	
		363	
		364	
		365	
		366	
		367	
		368	
		369	
		370	
		371	
		372	
		373	
		374	
		375	
		376	

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Las Mercedes			Los Sauces			Misión de los Angeles		
Proyección UTM Z14 WGS84			Proyección UTM Z14 WGS84			Proyección UTM Z14 WGS84		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
388			404			412		
389			405			413		
390			406			414		
391			407			415		
392			408			416		
393			409			417		
394			410			418		
395			411			419		

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

396		420	
397		421	
398		422	
399		423	
400		424	
401		425	
402		426	
403		427	
		428	
		429	
		430	
		431	
		432	
		433	
		434	
		435	
		436	
		437	
		438	
		439	
		440	
		441	
		442	
		443	
		444	
		445	

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Modena 2			Monetta			Navara		
Proyección UTM Z14 WGS84			Proyección UTM Z14 WGS84			Proyección UTM Z14 WGS84		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
446			464			491		
447			465			492		
448			466			493		
449			467			494		
450			468			495		
451			469			496		
452			470			497		
453			471			498		
454			472			499		
455			473			500		
456			474			501		
457			475			502		
458			476			503		

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

459	[REDACTED]	477	[REDACTED]	504	[REDACTED]
460	[REDACTED]	478	[REDACTED]	505	[REDACTED]
461	[REDACTED]	479	[REDACTED]	506	[REDACTED]
462	[REDACTED]	480	[REDACTED]	507	[REDACTED]
463	[REDACTED]	481	[REDACTED]	508	[REDACTED]
		482	[REDACTED]	509	[REDACTED]
		483	[REDACTED]	510	[REDACTED]
		484	[REDACTED]	511	[REDACTED]
		485	[REDACTED]	512	[REDACTED]
		486	[REDACTED]	513	[REDACTED]
		487	[REDACTED]	514	[REDACTED]
		488	[REDACTED]	515	[REDACTED]
		489	[REDACTED]	516	[REDACTED]
		490	[REDACTED]	517	[REDACTED]
				518	[REDACTED]
				519	[REDACTED]

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Palmanova			Pilares Amanecer			Plaza Comercial Punta Acero		
Proyección UTM Z14 WGS84			Proyección UTM Z14 WGS84			Proyección UTM Z14 WGS84		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
520	[REDACTED]	[REDACTED]	533	[REDACTED]	[REDACTED]	540	[REDACTED]	[REDACTED]
521	[REDACTED]	[REDACTED]	534	[REDACTED]	[REDACTED]	541	[REDACTED]	[REDACTED]
522	[REDACTED]	[REDACTED]	535	[REDACTED]	[REDACTED]	542	[REDACTED]	[REDACTED]
523	[REDACTED]	[REDACTED]	536	[REDACTED]	[REDACTED]	543	[REDACTED]	[REDACTED]
524	[REDACTED]	[REDACTED]	537	[REDACTED]	[REDACTED]	544	[REDACTED]	[REDACTED]
525	[REDACTED]	[REDACTED]	538	[REDACTED]	[REDACTED]	545	[REDACTED]	[REDACTED]
526	[REDACTED]	[REDACTED]	539	[REDACTED]	[REDACTED]	546	[REDACTED]	[REDACTED]
527	[REDACTED]	[REDACTED]				547	[REDACTED]	[REDACTED]
528	[REDACTED]	[REDACTED]				548	[REDACTED]	[REDACTED]
529	[REDACTED]	[REDACTED]				549	[REDACTED]	[REDACTED]
530	[REDACTED]	[REDACTED]				550	[REDACTED]	[REDACTED]
531	[REDACTED]	[REDACTED]				551	[REDACTED]	[REDACTED]
532	[REDACTED]	[REDACTED]				552	[REDACTED]	[REDACTED]
						553	[REDACTED]	[REDACTED]
						554	[REDACTED]	[REDACTED]
						555	[REDACTED]	[REDACTED]
						556	[REDACTED]	[REDACTED]
						557	[REDACTED]	[REDACTED]
						558	[REDACTED]	[REDACTED]
						559	[REDACTED]	[REDACTED]
						560	[REDACTED]	[REDACTED]
						561	[REDACTED]	[REDACTED]
						562	[REDACTED]	[REDACTED]

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

- 563
- 564
- 565
- 566
- 567
- 568
- 569

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Portales Lincoln			Proximity			Salvatierra		
Proyección UTM Z14 WGS84			Proyección UTM Z14 WGS84			Proyección UTM Z14 WGS84		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
570			575			584		
571			576			585		
572			577			586		
573			578			587		
574			579			588		
			580			589		
			581			590		
			582			591		
			583			592		
						593		
						594		
						595		
						596		
						597		
						598		
						599		
						600		
						601		
						602		
						603		
						604		
						605		
						606		
						607		
						608		
						609		
						610		
						611		
						612		
						613		
						614		
						615		

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP





MEDIO AMBIENTE



ASEA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

San Cristobal II			San José			San Patricio y Alba Polígono 1		
Proyección UTM Z14 WGS84			Proyección UTM Z14 WGS84			Proyección UTM Z14 WGS84		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
616			635			644		
617			634			645		
618			635			646		
619			636			647		
620			637			648		
621			638			649		
622			639			650		
623			640			651		
624			641			652		
625			642			653		
626			643			654		
627						655		
628						656		
629						657		
630						658		
631						659		
632						660		
						661		
						662		
						663		
						664		
						665		
						666		
						667		
						668		
						669		
						670		
						671		
						672		
						673		
						674		
						675		
						676		
						677		
						678		
						679		
						680		
						681		
						682	387377.08	283313.71

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

11/10/2021 10:14





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGQC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

- 683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Table with 3 main columns: San Patricio y Alba Polígono 2, Torre Livo, Torre Luna. Sub-columns include Vertice, X, Y for UTM Z14 WGS84 projection. Includes red text overlay: COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE



ASEA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/11287/2021

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021.

723	COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP	775	
724		776	
725		777	
726		778	
727		779	
728		780	
729		781	
730			
731			
732			
733			
734			
735			
736			
737			
738			
739			
740			
741			
742			
743			
744			
745			
746			
747			
748			
749			
750			
751			
752			
753			
754			
755			
756			
757			
758			
759			
760			
761			
762			

Valle de Oporto	Valle de Santa Elena Sec. San Patricio 2	Valle de Santa Isabel
Proyección UTM Z14 WGS84	Proyección UTM Z14 WGS84	Proyección UTM Z14 WGS84

Agosto 21 de 2021



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
782			787			829		
783			788			830		
784			789			831		
785			790			832		
786			791			833		
			792			834		
			793			835		
			794			836		
			795			837		
			796			838		
			797			839		
			798			840		
			799			841		
			800			842		
			801			843		
			802			844		
			803			845		
			804			846		
			805			847		
			806			848		
			807			849		
			808			850		
			809			851		
			810					
			811					
			812					
			813					
			814					
			815					
			816					
			817					
			818					
			819					
			820					
			821					
			822					
			823					
			824					
			825					
			826					
			827					
			828					

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021.

Valparaíso			Vista Bella		
Proyección UTM Z14 WGS84			Proyección UTM Z14 WGS84		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
852			867		
853			868		
854			869		
855			870		
856			871		
857			872		
858			873		
859			874		
860			875		
861			876		
862			877		
863			878		
864			879		
865			880		
866					

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIB Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

f) El **Regulado** manifestó que realizará las siguientes actividades:

Medición

Durante este proceso se llevará a cabo la medición y el control de consumos, así como el control de recepción de gas por parte de los proveedores. Las principales actividades que se realizarán son:

- Reparación de medidores, reguladores y equipo electrónico.
- Mantenimiento a estación de medición (medidor, regulador, válvulas, v. seguridad, filtros) CMC - Pemex
- Instalación y puesta en marcha de equipos electrónicos
- Mantenimiento a estaciones de regulación residencial
- Atención de emergencia dentro y fuera de horario de oficina
- Calibración de medidores, reguladores, graficadores y equipo electrónico
- Toma de muestra de odorante
- Toma lecturas de clientes industriales y comerciales, cambia gráficas
- Corroborar lecturas industriales
- Prueba en campo alta y baja medidor residencial, prueba de presión, cambio de micas
- Supervisión de medidores comerciales
- Atención a fugas y fallas sector residencial y comercial
- Desconexión a clientes residenciales
- Reconexión a clientes residenciales.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCG/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

Mantenimiento de la Red

Este forma parte del Sistema de Prevención de Accidentes de la Compañía Mexicana de Gas S.A.P.I. de C.V., cabe destacar que la empresa cuenta con un programa de mantenimiento anual para toda la red de distribución aprobado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y Procedimientos de Operación y Mantenimiento.

Estos procedimientos incluyen actividades como: detección de fugas, protección catódica de tuberías, mantenimiento de válvulas, mantenimiento de registros de concreto, mantenimiento y medición de estaciones de regulación y supervisión y reemplazo de señalamientos. Cabe mencionar, que para procurar la seguridad de las actividades y materiales que se utilizarán, durante las diferentes etapas del proyecto, éste seguirá lo establecido en la NOM-003-ASEA-2016, relativa a los requisitos mínimos de seguridad que deben de cumplir los sistemas de distribución de Gas Natural.

Para ejecutar las actividades del programa, se cuenta con un total de 44 operarios que se organizan en cuadrillas o grupos de al menos dos personas. Algunas de las actividades realizadas son:

Medición

- Supervisión de operaciones.
- Toma de lecturas.
- Supervisión de instalaciones.
- Supervisión de calibración electrónica y medición.
- Supervisión de facturación y Scada.

Gasoductos

- Instalación de nuevos clientes industriales y reinstalaciones.
- Instalación y adecuaciones estaciones de regulación.
- Prueba de válvulas nuevas y recuperadas (terminal).
- Realización de taladros (hot tap).
- Mantenimiento válvulas en registros, acometidas, seccionadora (explosímetro).
- Localización de tubería.
- Instalación y retiro de gráficos para prueba de hermeticidad.
- Apertura y cierre provisional o definitivo a clientes industriales.
- Atención de emergencia dentro y fuera de horario de oficina.
- Verificación de encintado.
- Supervisión de líneas acero (postes toma de potencial, señalamientos, trabajos sobre la línea).
- Supervisión de construcción acero y polietileno (croquis referencias, registros).
- Limpieza de registros (seccionadoras y troncales).
- Limpieza de válvulas pie de acometida.



MEDIO AMBIENTE



ASEA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

- Limpieza y pintura de estaciones de medición.
- Limpieza y pintura de estaciones de regulación.

Protección Catódica

Para proteger la Red de Acero del Sistema de Distribución del proceso electroquímico de corrosión, CMG implementa procesos de Protección Catódica tales como:

- Recubrimientos de protección y ánodos de sacrificio.
- Mantenimiento a rectificadores.
- Supervisión de instalación y mantenimiento de postes y ánodos de toma de potencial
- Instalación y cambio de juntas aislantes.
- Prueba de corriente.
- Supervisión en la instalación de señalamientos preventivos y localización de tubería.
- Toma lecturas de potenciales
- Toma de resistividades
- Riego de tierras para potencial.

Atención a emergencias

Al surgir una emergencia en la red de distribución, resulta esencial implementar protocolos, planes de acción, procedimientos para proteger al público, los bienes públicos y las instalaciones de la compañía.

El **Regulado** menciona que reúne muchos años de experiencia en la operación y mantenimiento de instalaciones de Gas Natural, cumpliendo con la normatividad nacional e internacional. A continuación, se describen brevemente los principales aspectos a considerar en la operación del presente **Proyecto**:

- Calidad del Gas Natural. La calidad del Gas Natural a transportar está considerada en el contrato con el proveedor del energético, bajo los parámetros de la NOM-001-SECRE-2010 (Calidad del Gas Natural).
- Odorización. La Odorización del gas cumplirá con los requerimientos de la NOM-007-ASEA-2016. Transporte de Gas Natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos. Cuando el Sistema de distribución no reciba el Gas odorizado se debe contar con un sistema de odorización que cumpla con lo establecido en la NOM-003-ASEA.
- Vigilancia y Monitoreo de Fugas. El **Regulado** señala que cuenta con procedimientos de vigilancia y detección de fugas a través de revisiones periódicas y monitoreo a lo largo de sus gasoductos para detectar la presencia de gas en el subsuelo y en instalaciones relacionadas con el proyecto.
- Válvulas y Reguladores de Presión. Permitirán asegurar de una manera eficaz el control operativo de la red y el suministro ideal a los fraccionamientos y centros comerciales.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

- Reparaciones y Pruebas. Los ductos que conforman el sistema para transporte y suministro de Gas Natural están bajo procedimientos que garantizan reparaciones eficientes y seguras, dado que son sometidos a pruebas previas a la puesta en operación.
 - Servicios de Emergencia. La Compañía Mexicana de Gas, S.A.P.I. de C.V. cuenta con un centro de recepción de reportes de emergencia, el cual opera durante los 365 días del año, las 24 horas del día; con el objeto de atender situaciones de reportes de fuga, alarma o emergencia, mediante cuadrillas de personal especializado.
 - Capacitación y Entrenamiento. La Compañía Mexicana de Gas, S.A.P.I. de C.V. cuenta con un programa de capacitación, mantenimiento y seguridad.
 - El **Regulado** manifiesta que dispone de un plan integral de seguridad y protección civil, que incluye la prevención de accidentes, programas de auxilio, recuperación y plan de emergencia.
- g) El **Regulado** indicó las actividades de mantenimiento que realizará durante la operación del gasoducto principal.

Actividades de Mantenimiento

ACTIVIDAD	FRECUENCIA
Lecturas de presión	Mensual
Monitoreo de fugitivos de Gas Natural en las ERM	
Aseo total de la ERM	
Verificación del funcionamiento y conexiones del computador de flujo	
Verificación de los filtros (expulsión de impurezas)	
Revisión general del gabinete (estado de la pintura)	
Verificación del funcionamiento del medidor	
Verificación del funcionamiento del regulador de Presión	
Verificación del funcionamiento del medidor	
Verificación del funcionamiento del regulador de Presión	
Aplicación de mantenimiento preventivo al regulador de Presión	Semestral
Inspección visual de los señalamientos y del derecho de vía del gasoducto	Mensual
Calibración de la válvula de relevo	Semestral
Inspección visual de la válvula de relevo	Mensual

17/10/2021



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

Table with 2 columns: ACTIVIDAD, FRECUENCIA. Rows include 'Inspección visual de las válvulas de paso' and 'Verificación del funcionamiento de las válvulas de paso'.

- h) El Regulado señaló en el Programa de Trabajo, para la obra nueva en la Página 20 del Capítulo II, de la MIA-R, que para la etapa de preparación del sitio y construcción requerirá de 06 semanas y para la etapa de operación y mantenimiento 50 años.
i) El Regulado manifestó el desarrollo y descripción de las actividades que conforman a cada una de las etapas del Proyecto, las cuales fueron señaladas con mayor detalle en el Capítulo II de la Página 21 a la 65 de la MIA-R presentada.

Vinculación con los Instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables

VIII. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 13 del REIA, que establece la obligación del Regulado para incluir en la MIA-R, la vinculación de las obras y actividades que incluye el Proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el Proyecto y los Instrumentos jurídicos aplicables. En este orden de ideas, y considerando que el Proyecto se pretende ubicar en los municipios de Apodaca, Cadereyta, El Carmen, Escobedo, García, Juárez, Monterrey, Pesquería, Salinas Victoria y Zuazua, en el estado de Monterrey, el Regulado identificó que el sitio en donde se pretende desarrollar el Proyecto se encuentra regulado por los siguientes Instrumentos jurídicos:

a. Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos

De acuerdo con lo señalado por el Regulado, el Proyecto incide en las siguientes Unidades de Gestión Ambiental (UGA):

Table with 3 columns: UGA, Estrategia, PROYECTO. Lists UGA codes (APS-99), strategy (APS/AH), and project names (Aleha Kebana, Kannata, Modena 2, etc.).

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature and stamp in blue ink.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

UGA	Estrategia	PROYECTO
APS-99		Centrika Platinum
APS-99		Torre Livo
APS-118	PS/CI	San Patricio y Alba
APS-118		Navara
APS-126	APS/DE	Pilares Amanecer
APS-126		Castilla Diamante
APS-126		Torre Luna
APS-129	APS/DE	Ambar
APS-129		Arbado 3 (Floresta)
APS-129		Las Mercedes
APS-129		Monetta
APS-129		Misión de los Angeles
APS-129		Fuente de Piedra
APS-129		Contessa
APS-131	APS/DE	Las Haciendas Montecarlo Sec. Francés
APS-131		Valle de Santa Elena Sec. San Patricio 2
APS-132		Las Haciendas Montecarlo Sec. Mediterráneo
APS-133	APS/DE	Cumbres del Lago
APS-133		San Cristóbal II
APS-133		Valle de Oporto
APS-133		Valle de Santa Isabel
APS-145	APS/DE	Vista Bella
APS-145		Portales de Lincoln
RES-614	RES/DE	Valparaíso
RES-615		Ciudadina el Jaral
RES-615		Cumbres Tivoli (Dominio Cumbres)
RES-615		Cumbres de San Benito
RES-622		APS/DE
RES-524	RES/AG	Cumbres de Santa María
RES-623	RES/DE	Palmanova

Criterios y Estrategias de UGA: APS 126, 129, 131, 133, 145 RES-622



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

Estrategia APS/DE

Table with 7 columns: POLÍTICA, ESTRATEGIA, CLAVE, LINEAMIENTOS, CLAVE, OBJETIVO, CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA. It details strategies for sustainable resource use and ecosystem protection.

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten text and a small circular stamp at the bottom right.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSiVC/DGGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

POLÍTICA	ESTRATEGIA	CLAVE	LINEAMIENTOS	CLAVE	OBJETIVO	CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA
			regulación ecológica para la fundación y crecimiento de centros de población y zonas industriales.		que tomen en cuenta la aptitud del territorio.	54, 64, 66, 75, 76, 81, 89, 97
		02		Conservar las áreas de alta productividad agrícola cercanas a los centros urbanos	10, 18, 51, 75, 88	
		03		Evitar el establecimiento de asentamientos humanos y el desarrollo industrial en zonas de riesgo (nivel de amenaza alto y muy alto)	4, 46, 51, 66, 67, 75, 89	
		04		Mantener las áreas de protección o preservación ecológica establecidas en los planes y programas de desarrollo urbano.	1, 3, 6, 9, 12, 13, 20, 23, 27, 34, 37, 38, 43, 45, 51, 66, 68, 69, 74, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 90, 92, 93, 94, 95	

UGA: APS 118
 Estrategia PS/CI

POLÍTICA	ESTRATEGIA	CLAVE	LINEAMIENTOS	CLAVE	OBJETIVO	CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA
Aprovechamiento Sustentable	APS/CI	L7	Fomentar el uso sustentable del agua	01	Implementar tecnología e infraestructura eficiente para cosecha, almacenamiento y manejo del agua en uso agrícola, pecuario, cinegético, urbano e industrial.	2, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 75, 89
				02	Promover el tratamiento de aguas residuales.	1, 12, 15, 47, 51, 75, 87, 89
		L8	Mejorar las oportunidades socioeconómicas en	01	Apoyar económicamente la restauración y protección de ecosistemas degradados	43, 62, 75, 81, 84, 88, 92, 93, 94





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

Table with 7 columns: POLÍTICA, ESTRATEGIA, CLAVE, LINEAMIENTOS, CLAVE, OBJETIVO, CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA. It lists objectives related to environmental conservation and sustainable use of natural resources.

UGA: RES 614, RES 623.
Estrategia RES/DE

Table with 7 columns: POLÍTICA, ESTRATEGIA, CLAVE, LINEAMIENTOS, CLAVE, OBJETIVO, CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA. It lists objectives related to ecosystem restoration and degraded ecosystems.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficia No. ASEA/UCSIVC/DGGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

POLÍTICA	ESTRATEGIA	CLAVE	LINEAMIENTOS	CLAVE	OBJETIVO	CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA
					enfocados a la recuperación de los ecosistemas	56, 60, 62, 64, 68, 69, 71, 72, 75, 81, 86, 89A
				04	Recuperar la cobertura vegetal para evitar la erosión del suelo y el azolve de los cuerpos de agua	9, 20, 37, 38, 43, 84, 85, 88A
		L4	Detener y revertir la sobreexplotación y contaminación de los acuíferos.	01	Coadyuvar, en la creación de mecanismos para que el aprovechamiento de aguas subterráneas sea sustentable.	7, 8, 10, 14, 47, 51, 54, 75, 81, 89
				02	Promover la recarga de los acuíferos.	3, 6, 10, 16, 34, 38, 43, 47, 54, 64, 75, 79, 81, 89, 92, 93, 94
				03	Promover mecanismos para reducir la contaminación de los acuíferos por diferentes fuentes	1, 5, 7, 8, 12, 13, 15, 18, 19, 21, 22, 47, 51, 55, 63, 66, 73, 75, 76, 87, 88, 97
		L8	Mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	01	Apoyar económicamente la restauración y protección de ecosistemas degradados.	43, 62, 79, 81, 84, 88, 92, 93, 94
				02	Promover y difundir programas de educación ambiental y de transferencia de tecnología limpia y de bajo costo.	61, 62, 75, 89
				03	Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas.	43, 72, 74, 75, 81, 88
		L11	Proteger los ecosistemas adyacentes a los centros de población y las zonas industriales	01	Asegurar la provisión de los servicios ambientales de los ecosistemas en el área de crecimiento potencial de los centros de población y las zonas industriales.	2, 3, 6, 9, 10, 14, 16, 17, 20, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 54, 64, 66, 68, 76, 81, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94
				02	Promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos.	1, 5, 9, 12, 13, 15, 19, 21, 26, 47, 63, 66, 73, 75, 76, 81, 88, 92, 94, 97





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

POLÍTICA	ESTRATEGIA	CLAVE	LINEAMIENTOS	CLAVE	OBJETIVO	CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA
		L19	Promover la incorporación de criterios de regulación ecológica para la fundación y crecimiento de centros de población y zonas industriales.	03	Detener la fragmentación de los ecosistemas para mantener el flujo de especies en regiones similares.	28, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 45, 51, 62, 64, 65, 69, 75, 79, 81, 88, 90, 91, 92, 93
	01			Promover la elaboración y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano que tomen en cuenta la aptitud del territorio.	1, 3, 10, 11, 13, 15, 17, 23, 27, 33, 34, 47, 48, 51, 54, 64, 66, 75, 76, 81, 89, 97	
	02			Conservar las áreas de alta productividad agrícola cercanas a los centros urbanos	10, 18, 51, 75, 88	
	03			Evitar el establecimiento de asentamientos humanos y el desarrollo industrial en zonas de riesgo (nivel de amenaza alto y muy alto)	4, 46, 51, 66, 67, 75, 89	
	04			Mantener las áreas de protección o preservación ecológica establecidas en los planes y programas de desarrollo urbano.	1, 3, 6, 9, 12, 13, 20, 23, 27, 34, 37, 38, 43, 45, 51, 66, 68, 69, 74, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 90, 92, 93, 94, 95	

UGA: RES. 524
Estrategia RES/AG

Criterios y Estrategias de UGA 524.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 -Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

POLÍTICA	ESTRATEGIA	CLAVE	LINEAMIENTOS	CLAVE	OBJETIVO	CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA
Restauración	RES/DE	L3	Rehabilitar los ecosistemas degradados.	01	Conservar las características físico-químicas y biológicas de suelos.	3, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 26, 37, 50, 69, 71, 75, 77, 79, 81, 82, 84, 85, 86, 88, 91, 93, 96, 97
				02	Promover programas de rehabilitación/remediación de las zonas de actividades extractivas.	16, 20, 21, 30, 43, 47, 48, 50, 51, 64, 75, 84, 85, 88, 93
				03	Implementar programas de manejo de poblaciones forestales enfocados a la recuperación de los ecosistemas.	20, 24, 25, 29, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 51, 56, 60, 62, 64, 68, 69, 71, 72, 75, 81, 86, 89A
				04	Recuperar la cobertura vegetal para evitar la erosión del suelo y el azolve de los cuerpos de agua	9, 20, 37, 38, 43, 84, 85, 88A
		L4	Detener y revertir la sobreexplotación y contaminación de los acuíferos.	01	Coadyuvar, en la creación de mecanismos para que el aprovechamiento de aguas subterráneas sea sustentable.	7, 8, 10, 14, 47, 51, 54, 75, 81, 89
				02	Promover la recarga de los acuíferos.	3, 6, 10, 16, 34, 38, 43, 47, 54, 64, 75, 79, 81, 89, 92, 93, 94
				03	Promover mecanismos para reducir la contaminación de los acuíferos por diferentes fuentes	1, 5, 7, 8, 12, 13, 15, 16, 19, 21, 22, 47, 51, 55, 63, 66, 73, 75, 76, 87, 88, 97
		L6	Conservar las zonas de recarga hidrológica	03	Mantener y mejorar las condiciones actuales de cobertura de vegetación, de presencia de especies; así como la cantidad y calidad del agua, requeridas para el funcionamiento de los ecosistemas riparios.	1, 3, 6, 9, 10, 13, 15, 17, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 38, 43, 45, 47, 50, 51, 75, 81, 86, 88, 90, 92, 94,
		L8	Mejorar las oportunidades socioeconómicas en	01	Apoyar económicamente la restauración y protección de ecosistemas degradados.	43, 62, 75, 81, 84, 86, 92, 93, 94



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

Table with 7 columns: POLÍTICA, ESTRATEGIA, CLAVE, LINEAMIENTOS, CLAVE, OBJETIVO, CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA. It details environmental objectives and criteria for agricultural land use.

UGA: APS-99 Estrategia APS/AH

Criterios y Estrategias de UCA APS-99

Table with 7 columns: POLÍTICA, ESTRATEGIA, CLAVE, LINEAMIENTOS, CLAVE, OBJETIVO, CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA. It details the UCA APS-99 strategy for sustainable water use.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

POLÍTICA	ESTRATEGIA	CLAVE	LINEAMIENTOS	CLAVE	OBJETIVO	CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA
				02	Promover el tratamiento de aguas residuales.	1, 12, 15, 47, 51, 75, 87, 89
		L8	Mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	01	Apoyar económicamente la restauración y protección de ecosistemas degradados.	43, 62, 75, 81, 84, 88, 92, 93, 94
				02	Promover y difundir programas de educación ambiental y de transferencia de tecnología limpia y de bajo costo.	61, 62, 75, 89
				03	Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas.	43, 72, 74, 75, 81, 88
		L11	Proteger los ecosistemas adyacentes a los centros de población y las zonas industriales	01	Asegurar la provisión de los servicios ambientales de los ecosistemas en el área de crecimiento potencial de los centros de población y las zonas industriales.	2, 3, 6, 9, 10, 14, 16, 17, 20, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 54, 64, 66, 68, 76, 81, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94
				02	Promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos.	1, 5, 9, 12, 13, 15, 19, 21, 26, 47, 63, 66, 73, 75, 76, 81, 88, 92, 94, 97
				03	Detener la fragmentación de los ecosistemas para mantener el flujo de especies en regiones similares.	28, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 45, 51, 62, 64, 65, 69, 75, 79, 81, 88, 90, 91, 92, 93
		L19	Promover la incorporación de criterios de regulación ecológica para la fundación y crecimiento de centros de población y zonas industriales.	01	Promover la elaboración y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano que tomen en cuenta la aptitud del territorio.	1, 3, 10, 11, 13, 15, 17, 23, 27, 33, 34, 47, 48, 51, 54, 64, 66, 75, 76, 81, 89, 97
				02	Conservar las áreas de alta productividad agrícola cercanas a los centros urbanos	10, 18, 51, 75, 88
				03	Evitar el establecimiento de asentamientos humanos y el desarrollo industrial en zonas de	4, 46, 51, 66, 67, 75, 89

Hoja 27 de 30



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCG/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

Table with 7 columns: POLÍTICA, ESTRATEGIA, CLAVE, LINEAMIENTOS, CLAVE, OBJETIVO, CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA. Row 1: riesgo (nivel de amenaza alto y muy alto). Row 2: 04, Mantener las áreas de protección o preservación ecológica establecidas en los planes y programas de desarrollo urbano. 1, 3, 6, 9, 12, 13, 20, 23, 27, 34, 37, 38, 43, 45, 51, 66, 68, 69, 74, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 90, 92, 93, 94, 95

El Regulado manifestó que la vinculación del ordenamiento ecológico de la UGA APS-129, 133, 131, 145 estrategia APS/DE, UGA RES 615, 620, 622, 623, estrategia RES/DE, UGA RES 524 estrategia RES/AC, y UGA APS 99 estrategia APS/AH se realiza con respecto a los siguientes criterios de regulación ecológica.

Para los siguientes criterios sólo se vincularán con los que tienen relación con el PROYECTO

Table with 2 columns: CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA, VINCULACIÓN. Section AGUA: Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales). Section SUELOS: Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.

Handwritten signature

Handwritten signature and stamp



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		VINCULACIÓN
		obras contarán con la supervisión del equipo consultor para sus actividades.
COBERTURA VEGETAL		
28	Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.	No aplica
29	Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	No aplica
30	Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	No aplica
31	Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	No aplica
32	Privilegiar la siembra de pastos nativos sobre los pastos exóticos.	No aplica
33	En aquellas zonas colindantes a las áreas naturales protegidas de competencia federal, o que se determinen como zonas de influencia de las mismas en los programas de manejo respectivos, privilegiar actividades compatibles con la zonificación y subzonificación de dichas Áreas Naturales Protegidas.	No aplica
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	No aplica
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	No aplica
36	Promover que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de plantaciones forestales.	No aplica

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		VINCULACIÓN
37	Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	No aplica
38	Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	No aplica
39	Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	No aplica
FAUNA		
43	Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	No aplica
44	Promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.	No aplica

b. Programa Estatal de Desarrollo Urbano Nuevo León 2030 (PRODU-NL 2030)

El **Regulado** manifestó que el Programa adopta las tres dimensiones de desarrollo sustentable y los principios de sustentabilidad, los cuales involucran el crecimiento económico responsable, la búsqueda irrenunciable de la inclusión social, y el cuidado del medio ambiente en todas las actuaciones.

Para lo anterior, el **Regulado** presentó las siguientes estrategias:

ESTRATEGIAS DEL PRODU-NL 2030	DESARROLLO DE ESTRATEGIA APLICABLES AL PROYECTO.	RELACIÓN CON EL PROYECTO
A Desarrollar zonas y corredores sustentables en el estado	<ul style="list-style-type: none"> Definición de corredores de desarrollo socioeconómico sustentable, sobre ejes de movilidad, con áreas de desarrollo integral sustentable asociadas. 	Se refiere al desarrollo de zonas y corredores sustentables, esto es, una franja lineal de promoción del desarrollo de algunas ciudades y localidades del estado. En ese sentido se



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

ESTRATEGIAS DEL PRODU- NL 2030	DESARROLLO DE ESTRATEGIA APLICABLES AL PROYECTO.	RELACION CON EL PROYECTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de logística internacional con adaptaciones regionales. • Promoción de la autonomía de las zonas rurales, respecto del ZMM. 	<p>busca fomentar el crecimiento y la organización de nuevas zonas de desarrollo, finalidad que tiene el presente proyecto al establecer una red de entrega de gas en la Zona Geográfica de Nuevo León.</p>
<p>B Revalorizar y aprovechar las aptitudes del suelo para su uso productivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revalorizar y proteger las áreas naturales para localizar actividades sustentables, mediante la innovación normativa pertinente. • Fomentar el uso de tecnologías apropiadas. • Promoción de la diversificación de la actividad económica sustentable en el estado (transporte, turismo, construcción, innovación tecnológica, etc.), como parte de la estrategia territorial de desarrollo sustentable en las diversas escalas espaciales. • Generar un perfil sustentable del desarrollo industrial del estado, en los aspectos ambientales y sociales. 	<p>El presente Proyecto trata de la implementación de una red de gas para la distribución en áreas de desarrollo. Este sistema le da a la zona una capacidad de sustentar tanto vivienda como a las industrias. Esta capacidad se da por generación de empleos, así como el establecimiento de una infraestructura habitable y con capacidades de desarrollo.</p>



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

ESTRATEGIAS DEL PRODU- NL 2030	DESARROLLO DE ESTRATEGIA APLICABLES AL PROYECTO.	RELACIÓN CON EL PROYECTO
C Valorizar el paisaje y conservación de la biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> • Revalorizar, proteger, conservar y restaurar las áreas naturales para localizar actividades sustentables, mediante la innovación normativa pertinente. • Crear áreas de conservación, como estrategia base, para la definición de políticas sectoriales de medio ambiente, desarrollo urbano y vivienda, en un sistema de áreas verdes urbanas e interfaces naturales regionales. • Valorizar los signos de los paisajes regionales (patrimonio cultural tangible e intangible) como parte de la estrategia territorial estatal. 	Si bien la finalidad de este proyecto no es la restauración o conservación de la biodiversidad de la zona, parte del objetivo de este estudio es valorizar los posibles impactos y minimizarlos.
D. Fortalecer las regiones, la seguridad y calidad de vida	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción de una diversificación de la actividad económica de todo el estado (transporte, turismo, construcción, innovación tecnológica, etc.), como parte de la estrategia territorial de desarrollo sustentable en todas las escalas espaciales. • Proyectos de logística internacional con adaptaciones regionales. 	El presente Proyecto va de la mano con la introducción de nuevas actividades económicas en las zonas de desarrollo como lo es la implementación de las nuevas redes de distribución. Este a su vez genera los medios para la sustentabilidad social y ambiental en las zonas de desarrollo del proyecto al proveer una fuente de energía limpia y eficiente.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

ESTRATEGIAS DEL PRODU- NL 2030	DESARROLLO DE ESTRATEGIA APLICABLES AL PROYECTO.	RELACIÓN CON EL PROYECTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil sustentable del desarrollo industrial del estado en los aspectos ambientales y sociales. 	
<p>E. Descentralizar la zona actual del Área Metropolitana de Monterrey</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción de programas conjuntos capaces de posicionar a los municipios conurbados como nuevas plataformas territoriales del estado de Nuevo León, mediante el esfuerzo de integración físico espacial de los mismos. • Mejores oportunidades a partir de la innovación científico - tecnológica para el sistema de centralidades intrametropolitanas. • Control de la dinámica de crecimiento del Área Metropolitana y constitución de un sistema multipolar a nivel de las regiones del estado, que permita la retención de población mediante la generación de mejores condiciones de vida, atendiendo a los siguientes factores: <ul style="list-style-type: none"> -Empleo -Equipamientos salud, educación, cultura y recreación 	<p>Para la promoción de nuevas zonas y oportunidades a los alrededores de la Zona Metropolitana de Monterrey, primero se necesita establecer una infraestructura base con la que se den las condiciones de desarrollo a estos lugares. El presente proyecto tiene como finalidad el crecimiento de estas zonas mediante la introducción de un sistema de distribución de energía segura y eficiente. Con los nuevos proyectos se generan empleos.</p>



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DOCC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

ESTRATEGIAS DEL PRODU- NL 2030	DESARROLLO DE ESTRATEGIA APLICABLES AL PROYECTO.	RELACIÓN CON EL PROYECTO
	<ul style="list-style-type: none"> -Seguridad -Atractivos regionales • Perfiles específicos y complementarios de los centros regionales más destacados del sistema multimodal de la región periférica. 	
<p>F. Mejorar los sistemas de energía, comunicaciones y saneamiento; y prevención de riesgos de actividades humanas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revalorizar y proteger las áreas naturales para localizar actividades sustentables, mediante la innovación normativa pertinente. • Consideración de los riesgos ambientales. • Perfil sustentable del desarrollo industrial del estado en los aspectos ambientales y sociales 	<p>La compañía Mexicana de Gas está en cumplimiento con las regulaciones ambientales. El propósito principal del proyecto es ampliar y abastecer de energía sustentable a estas áreas nuevas en desarrollo.</p>
<p>G. Desarrollar la sustentabilidad, compactación urbana y calidad de vida</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción de planes de vivienda con estándares de hábitat sustentable e inserción urbana. • Ciudades más compactas, con más cantidad y distribución de espacios de uso público y mejor calidad de servicios urbanos, controlando los riesgos de periferización. • Consolidación de interfases sociales en zonas ya conurbadas 	<p>El desarrollo del presente proyecto va de la mano con el crecimiento de un hábitat sustentable que apoye a la inserción urbana. Al tener establecidas redes de suministro de gas se pueden esperar ciudades compactas, con una buena calidad de servicios y de su distribución.</p>



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

ESTRATEGIAS DEL PRODU- NL 2030	DESARROLLO DE ESTRATEGIA APLICABLES AL PROYECTO.	RELACIÓN CON EL PROYECTO
<p>H Establecer sistemas integrales de movilidad y accesibilidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema integral de comunicación y transporte. Promoción del transporte público sobre el individual y mejoramiento de la accesibilidad extra e intra regional. • Priorización del transporte ferroviario. 	<p>Este PROYECTO no afecta directamente al sistema de transporte público, sin embargo, el hecho de prescindir de las pipas distribuidoras de gas LP mejora la vialidad indirectamente. Además de que la promoción del uso del gas natural dentro de la ciudad mejora la aceptación social del uso de gas natural en el sistema de transporte, como ya sucede con algunos taxis.</p>
<p>I. Recuperar y jerarquizar los centros urbanos del Área Metropolitana de Monterrey</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ciudades más compactas, con más cantidad y distribución de espacios de uso público y mejor calidad de los servicios urbanos, controlando los riesgos de la dispersión periférica. • Promover ciudades con identidad cultural, artesanal y gastronómica, revalorizando el patrimonio urbano y arquitectónico para desarrollar una oferta turística de interés. • Consolidación de interfases sociales de centralidad en las zonas ya conurbadas. 	<p>Como ya se mencionó anteriormente para el desarrollo de cualquier población hace falta una infraestructura de vivienda, servicios, vías de transporte, etc. El proyecto en cuestión apoya directamente al crecimiento de nuevas poblaciones con buenos servicios públicos. La formación de estas poblaciones con buenos cimientos permitirá a la sociedad establecerse y desarrollar a su vez su cultura, tradiciones y actividades socioeconómicas.</p>

c. Que conforme con lo manifestado por el **Regulado** y al análisis realizado por esta **DGGC**, para el desarrollo del **Proyecto** son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

NORMA OFICIAL MEXICANA	CONCORDANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS NOM APLICABLES AL PROYECTO
<p>NOM-001-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales para quedar como proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SEMARNAT-2017. Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos</p>	<p>El Regulado no realizará descargas residuales en aguas y bienes nacionales, las descargas residuales que se pudieran generar serán de los fraccionamientos habitacionales y/o plazas comerciales, pero es importante recalcar que NO son competencia del Regulado</p>
<p>NOM-002-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.</p>	<p>El Regulado no realizará descargas residuales, las descargas residuales que se pudieran generar serán de los fraccionamientos habitacionales y/o plazas comerciales, pero es importante recalcar que no son competencia del Regulado.</p>
<p>NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos</p>	<p>La presente Norma Oficial Mexicana es aplicable en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los Regulados que realicen las actividades de distribución de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos. Durante las etapas de diseño, construcción, pre-arranque, operación y mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento; desde el punto de transferencia físico de la interconexión hasta la salida del Medidor o de la Estación de regulación y medición del usuario final. Para la distribución del gas natural hacia el usuario del sistema de Gasoductos del Bajío será necesario garantizar la confiabilidad, la estabilidad, la seguridad y la continuidad de la prestación del servicio de distribución de Gas Natural, en un entorno de crecimiento y cambios tecnológicos en esta industria. Asimismo, la distribución de gas cumplirá con</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

NORMA OFICIAL MEXICANA	CONCORDANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS NOM APLICABLES AL PROYECTO
	<p>los requisitos de seguridad en el diseño, construcción, pruebas, inspección, operación, mantenimiento y seguridad.</p> <p>Se contará con la aprobación del cumplimiento de la norma por un tercero acreditado, a fin de garantizar la integridad y operatividad del sistema.</p>
<p>NOM -009-ASEA-2017. Administración de la integridad de ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.</p>	<p>Esta Norma es de aplicación general y de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y define las etapas de recopilación, revisión, integración y análisis de datos, Análisis de Riesgo, Inspección y Análisis de integridad, actividades de mantenimiento y Mitigación, así como evaluación del desempeño del proceso de Administración de la integridad, de Ductos terrestres y marinos, durante todo su ciclo de vida, para las actividades de:</p> <p>a) La recolección de Hidrocarburos; Transporte de Petróleo, Gas Natural y Petrolíferos; el Transporte de Petroquímicos, cuyos Ductos estén vinculados al procesamiento de Gas Natural y a la Refinación del Petróleo, y La Distribución de Gas Natural y Petrolíferos. Incluye Ductos fuera de operación (temporal o abandonado), así como Ductos empacados o inertizados.</p> <p>Para la distribución del gas natural hacia el usuario del sistema de Gasoductos del Bajío se realizará la recopilación, revisión, integración y análisis de datos, Análisis de Riesgo, Inspección y Análisis de integridad, actividades de mantenimiento y Mitigación, así como evaluación del desempeño del proceso de Administración de la integridad, del ducto, durante todo su ciclo de vida, durante la Distribución de Gas Natural.</p>



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCGC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

Table with 2 columns: NORMA OFICIAL MEXICANA and CONCORDANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS NOM APLICABLES AL PROYECTO. It lists five Mexican standards (PROY-NOM-001-SEMARNAT-2017, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-080-SEMARNAT-1994) and their corresponding compliance requirements.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Stamp and handwritten signature in blue ink at the bottom right.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

NORMA OFICIAL MEXICANA	CONCORDANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS NOM APLICABLES AL PROYECTO
	obra para cualquier posible consulta de la autoridad.
<p>NOM-081-SEMARNAT-1994. Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.</p>	<p>El Regulado realizará los estudios de ruido correspondientes de forma que se cumpla en todos los aspectos con dicha Norma, con una Unidad de Verificación acreditada.</p>
<p>NOM-052-SEMARNAT-2005. Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos</p>	<p>El Regulado contará con un almacén temporal de Residuos Peligrosos en las oficinas de la empresa para resguardar y posteriormente hacer la disposición final de los materiales que se utilizan en las obras de mantenimiento y operación del Proyecto. Durante la etapa de construcción, así como durante mantenimientos mayores, se deberán utilizar técnicas constructivas a fin de prevenir la erosión y la contaminación del suelo y subsuelo con residuos.</p>
<p>NOM-054-SEMARNAT-1993 Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.</p>	<p>El Regulado llevará a cabo el procedimiento que se establece en la presente Norma para evitar cualquier reacción violenta para el equilibrio ecológico o el medio ambiente, así como para cualquier persona</p>
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres Categorías de riesgo y especificaciones Para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</p>	<p>Durante el recorrido no se detectaron especies listadas esta Norma. La barrera que se generará durante la etapa de construcción por la excavación de la zanja para el tendido de la tubería tendrá una duración no mayor a 48 h por lo cual no se impedirá el libre paso de la fauna silvestre. La empresa instruirá a su personal que, en caso de encontrar especímenes, especialmente de aquellos listados bajo algún estatus de protección, los restituirán al área natural sin dañarlos.</p>

En este sentido, esta **DGCC** determina que las normas anteriormente señaladas son aplicables durante la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del **Proyecto**, por lo que el **Regulado** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

normatividad con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante dichas etapas.

- d. El Regulado manifestó que el Proyecto no incide con alguna Región Terrestre Prioritaria, (RTP) ni Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's), ni Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal.
e. El Regulado señaló que incide con una RHP para lo cual hizo mención de lo siguiente:
• Centrika Platinum,
• Proximity,
• Modena 2,
• Valparaiso,
• Valle de Oporto,
• San Cristóbal II,
• Valle de Santa Isabel,
• Pilares Amanecer,
• Torre Luna,
• Castilla Diamante,
• Valle de Santa Elena Sec. San Patricio 2,
• Las Haciendas Montecarlo Sec. Francés, y
• Las Haciendas Montecarlo Sec. Mediterráneo.

Se encuentran distribuidos en los municipios de Apodaca, Juárez, Salinas Victoria, Monterrey, Pesquería y Zuazua, estado de Nuevo León, dentro de la RHP, Río San Juan y Río Pesquería, que cuenta con una extensión de 13,724.34 km², y recursos principales loticos: ríos San Juan, Pesquería, de la Boca y Álamo, humedales, arroyos Escamilla y La chueca, aguas subterráneas; lénticos; Presa Rodrigo Cómez La Boca y El Cuchillo.

Por otro lado, el Regulado manifestó en la IA que no se instalará ninguna red de distribución de gas natural en canales de riego, ríos, arroyos, vías de ferrocarril, etc., asimismo, indicó que el Proyecto no influirá negativamente en los mismos, debido a que antes de que se pretendiera la instalación de los proyectos, existió una modificación del entorno construyendo presas y canales, fraccionamientos, plazas comerciales, etc. El Regulado se asegurará de que cada desarrollo cuente con el permiso para la descarga de aguas residuales ante la dependencia competente.

Table with 2 columns: ACTIVIDAD and VINCULACIÓN. Row 1: Preparación del Sitio y Construcción. Row 2: Diseño de ingeniería (planos) | Esta actividad NO impacta negativamente a la Región Hidrológica Prioritaria en la que confluyen los Proyectos, debido a que con esta

Handwritten signature in blue ink



Handwritten mark or signature on the right margin



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

ACTIVIDAD	VINCULACIÓN
	<p>Actividad no se generan descargas de aguas residuales que pudieran impactar o causar un daño a las Regiones.</p> <p>Es importante mencionar que el hidrocarburo que pasará a través de las tuberías se encuentra en un estado físico, en el cual, si hubiera un daño en la tubería, la RHP NO sería afectada</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto NO incide directa ni indirectamente en las Regiones Hidrológicas Prioritarias</p> <p>También es importante recalcar que en las áreas donde se instalarán los proyectos NO confluye el Río San Juan y Pesquería</p>
<p>Traslado de personal y trazo de línea</p>	<p>Esta actividad NO impacta negativamente a la Región Hidrológica Prioritaria en la que confluyen los Proyectos, debido a que con esta Actividad no se generan descargas de aguas residuales que pudieran impactar o causar un daño a las Regiones.</p> <p>Es importante mencionar que el hidrocarburo que pasará a través de las tuberías se encuentra en un estado físico, en el cual, si hubiera un daño en la tubería, la RHP NO sería afectada</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto NO incide directa ni indirectamente en las Regiones Hidrológicas Prioritarias</p> <p>También es importante recalcar que en las áreas donde se instalarán los proyectos NO confluye el Río San Juan y Pesquería</p>
<p>Corte de suelo</p>	<p>Esta actividad NO impacta negativamente a la Región Hidrológica Prioritaria en la que confluyen los Proyectos, debido a que con esta Actividad no se generan descargas de aguas residuales que pudieran impactar o causar un daño a las Regiones.</p> <p>Es importante mencionar que el hidrocarburo que pasará a través de las tuberías se encuentra en un estado físico, en el cual, si hubiera un daño en la tubería, la RHP NO sería afectada</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto NO incide directa ni indirectamente en las Regiones Hidrológicas Prioritarias</p> <p>También es importante recalcar que en las áreas donde se instalarán los proyectos NO confluye el Río San Juan y Pesquería</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021.

ACTIVIDAD	VINCULACIÓN
Excavación y extracción de material	<p>Esta actividad NO impacta negativamente a la Región Hidrológica Prioritaria en la que confluyen los Proyectos, debido a que con esta Actividad no se generan descargas de aguas residuales que pudieran impactar o causar un daño a las Regiones.</p> <p>Es importante mencionar que el hidrocarburo que pasará a través de las tuberías, se encuentra en un estado físico, en el cual, si hubiera un daño en la tubería, la RHP NO sería afectada</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto NO incide directa ni indirectamente en las Regiones Hidrológicas Prioritarias</p> <p>También es importante recalcar que en las áreas donde se instalarán los proyectos NO confluye el Río San Juan y Pesquería</p>
Preparación de tubería	<p>Esta actividad NO impacta negativamente a la Región Hidrológica Prioritaria en la que confluyen los Proyectos, debido a que con esta Actividad no se generan descargas de aguas residuales que pudieran impactar o causar un daño a las Regiones.</p> <p>Es importante mencionar que el hidrocarburo que pasará a través de las tuberías, se encuentra en un estado físico, en el cual, si hubiera un daño en la tubería, la RHP NO sería afectada</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto NO incide directa ni indirectamente en las Regiones Hidrológicas Prioritarias</p> <p>También es importante recalcar que en las áreas donde se instalarán los proyectos NO confluye el Río San Juan y Pesquería</p>
Traslado y acarreo	<p>Esta actividad NO impacta negativamente a la Región Hidrológica Prioritaria en la que confluyen los Proyectos, debido a que con esta Actividad no se generan descargas de aguas residuales que pudieran impactar o causar un daño a las Regiones.</p> <p>Es importante mencionar que el hidrocarburo que pasará a través de las tuberías, se encuentra en un estado físico, en el cual, si hubiera un daño en la tubería, la RHP NO sería afectada</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto NO incide directa ni indirectamente en las Regiones Hidrológicas Prioritarias</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

ACTIVIDAD	VINCULACIÓN
Plantilla	<p>También es importante recalcar que en las áreas donde se instalarán los proyectos NO confluye el Río San Juan y Pesquería</p> <p>Esta actividad NO impacta negativamente a la Región Hidrológica Prioritaria en la que confluyen los Proyectos, debido a que con esta Actividad no se generan descargas de aguas residuales que pudieran impactar o causar un daño a las Regiones.</p> <p>Es importante mencionar que el hidrocarburo que pasará a través de las tuberías, se encuentra en un estado físico, en el cual, si hubiera un daño en la tubería, la RHP NO sería afectada</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto NO incide directa ni indirectamente en las Regiones Hidrológicas Prioritarias</p> <p>También es importante recalcar que en las áreas donde se instalarán los proyectos NO confluye el Río San Juan y Pesquería</p>
Bajado	<p>Esta actividad NO impacta negativamente a la Región Hidrológica Prioritaria en la que confluyen los Proyectos, debido a que con esta Actividad no se generan descargas de aguas residuales que pudieran impactar o causar un daño a las Regiones.</p> <p>Es importante mencionar que el hidrocarburo que pasará a través de las tuberías, se encuentra en un estado físico, en el cual, si hubiera un daño en la tubería, la RHP NO sería afectada</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto NO incide directa ni indirectamente en las Regiones Hidrológicas Prioritarias</p> <p>También es importante recalcar que en las áreas donde se instalarán los proyectos NO confluye el Río San Juan y Pesquería</p>
Colchón	<p>Esta actividad NO impacta negativamente a la Región Hidrológica Prioritaria en la que confluyen los Proyectos, debido a que con esta Actividad no se generan descargas de aguas residuales que pudieran impactar o causar un daño a las Regiones.</p> <p>Es importante mencionar que el hidrocarburo que pasará a través de las tuberías, se encuentra en un estado físico, en el cual, si hubiera un daño en la tubería, la RHP NO sería afectada</p>



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

ACTIVIDAD	VINCULACIÓN
	<p>Por lo tanto, el Proyecto NO incide directa ni indirectamente en las Regiones Hidrológicas Prioritarias</p> <p>También es importante recalcar que en las áreas donde se instalarán los proyectos NO confluye el Río San Juan y Pesquería</p>
Tapado de zanja	<p>Esta actividad NO impacta negativamente a la Región Hidrológica Prioritaria en la que confluyen los Proyectos, debido a que con esta Actividad no se generan descargas de aguas residuales que pudieran impactar o causar un daño a las Regiones.</p> <p>Es importante mencionar que el hidrocarburo que pasará a través de las tuberías, se encuentra en un estado físico, en el cual, si hubiera un daño en la tubería, la RHP NO sería afectada</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto NO incide directa ni indirectamente en las Regiones Hidrológicas Prioritarias</p> <p>También es importante recalcar que en las áreas donde se instalarán los proyectos NO confluye el Río San Juan y Pesquería</p>
Señalamientos	<p>Esta actividad NO impacta negativamente a la Región Hidrológica Prioritaria en la que confluyen los Proyectos, debido a que con esta Actividad no se generan descargas de aguas residuales que pudieran impactar o causar un daño a las Regiones.</p> <p>Es importante mencionar que el hidrocarburo que pasará a través de las tuberías, se encuentra en un estado físico, en el cual, si hubiera un daño en la tubería, la RHP NO sería afectada</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto NO incide directa ni indirectamente en las Regiones Hidrológicas Prioritarias</p> <p>También es importante recalcar que en las áreas donde se instalarán los proyectos NO confluye el Río San Juan y Pesquería</p>
Pruebas de hermeticidad	<p>Esta actividad NO impacta negativamente a la Región Hidrológica Prioritaria en la que confluyen los Proyectos, debido a que con esta Actividad no se generan descargas de aguas residuales que pudieran impactar o causar un daño a las Regiones.</p>



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

ACTIVIDAD	VINCULACIÓN
	<p>Es importante mencionar que el hidrocarburo que pasará a través de las tuberías, se encuentra en un estado físico, en el cual, si hubiera un daño en la tubería, la RHP NO sería afectada</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto NO incide directa ni indirectamente en las Regiones Hidrológicas Prioritarias</p> <p>También es importante recalcar que en las áreas donde se instalarán los proyectos NO confluye el Río San Juan y Pesquería</p>
<p>Compactación al 95%</p>	<p>Esta actividad NO impacta negativamente a la Región Hidrológica Prioritaria en la que confluyen los Proyectos, debido a que con esta Actividad no se generan descargas de aguas residuales que pudieran impactar o causar un daño a las Regiones.</p> <p>Es importante mencionar que el hidrocarburo que pasará a través de las tuberías, se encuentra en un estado físico, en el cual, si hubiera un daño en la tubería, la RHP NO sería afectada</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto NO incide directa ni indirectamente en las Regiones Hidrológicas Prioritarias</p> <p>También es importante recalcar que en las áreas donde se instalarán los proyectos NO confluye el Río San Juan y Pesquería</p>
<p>Reposición de pavimento/suelo</p>	<p>Esta actividad NO impacta negativamente a la Región Hidrológica Prioritaria en la que confluyen los Proyectos, debido a que con esta Actividad no se generan descargas de aguas residuales que pudieran impactar o causar un daño a las Regiones.</p> <p>Es importante mencionar que el hidrocarburo que pasará a través de las tuberías, se encuentra en un estado físico, en el cual, si hubiera un daño en la tubería, la RHP NO sería afectada</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto NO incide directa ni indirectamente en las Regiones Hidrológicas Prioritarias</p> <p>También es importante recalcar que en las áreas donde se instalarán los proyectos NO confluye el Río San Juan y Pesquería</p>
<p>Construcción de registros</p>	<p>Esta actividad NO impacta negativamente a la Región Hidrológica Prioritaria en la que confluyen los Proyectos, debido a que con esta</p>

[Handwritten signature]

IMPRESO EN 100%
 85 *[Handwritten mark]*



MEDIO AMBIENTE



ASEA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/11287/2021

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

ACTIVIDAD	VINCULACIÓN
	<p>Actividad no se generan descargas de aguas residuales que pudieran impactar o causar un daño a las Regiones.</p> <p>Es importante mencionar que el hidrocarburo que pasará a través de las tuberías, se encuentra en un estado físico, en el cual, si hubiera un daño en la tubería, la RHP NO sería afectada</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto NO incide directa ni indirectamente en las Regiones Hidrológicas Prioritarias</p> <p>También es importante recalcar que en las áreas donde se instalarán los proyectos NO confluye el Río San Juan y Pesquería</p>
Retiro de escombros	<p>Esta actividad NO impacta negativamente a la Región Hidrológica Prioritaria en la que confluyen los Proyectos, debido a que con esta Actividad no se generan descargas de aguas residuales que pudieran impactar o causar un daño a las Regiones.</p> <p>Es importante mencionar que el hidrocarburo que pasará a través de las tuberías, se encuentra en un estado físico, en el cual, si hubiera un daño en la tubería, la RHP NO sería afectada</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto NO incide directa ni indirectamente en las Regiones Hidrológicas Prioritarias</p> <p>También es importante recalcar que en las áreas donde se instalarán los proyectos NO confluye el Río San Juan y Pesquería</p>
Operación y Mantenimiento	
Patrullaje del ducto	<p>Esta actividad NO impacta negativamente a la Región Hidrológica Prioritaria en la que confluyen los Proyectos, debido a que con esta Actividad no se generan descargas de aguas residuales que pudieran impactar o causar un daño a las Regiones.</p> <p>Es importante mencionar que el hidrocarburo que pasará a través de las tuberías, se encuentra en un estado físico, en el cual, si hubiera un daño en la tubería, la RHP NO sería afectada</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto NO incide directa ni indirectamente en las Regiones Hidrológicas Prioritarias</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11267/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

ACTIVIDAD	VINCULACIÓN
<p>Control de la vegetación y erosión</p>	<p>También es importante recalcar que en las áreas donde se instalarán los proyectos NO confluye el Río San Juan y Pesquería</p> <p>Esta actividad NO impacta negativamente a la Región Hidrológica Prioritaria en la que confluyen los Proyectos, debido a que con esta Actividad no se generan descargas de aguas residuales que pudieran impactar o causar un daño a las Regiones.</p> <p>Es importante mencionar que el hidrocarburo que pasará a través de las tuberías, se encuentra en un estado físico, en el cual, si hubiera un daño en la tubería, la RHP NO sería afectada</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto NO incide directa ni indirectamente en las Regiones Hidrológicas Prioritarias</p> <p>También es importante recalcar que en las áreas donde se instalarán los proyectos NO confluye el Río San Juan y Pesquería</p>
<p>Mantenimiento preventivo</p>	<p>Esta actividad NO impacta negativamente a la Región Hidrológica Prioritaria en la que confluyen los Proyectos, debido a que con esta Actividad no se generan descargas de aguas residuales que pudieran impactar o causar un daño a las Regiones.</p> <p>Es importante mencionar que el hidrocarburo que pasará a través de las tuberías, se encuentra en un estado físico, en el cual, si hubiera un daño en la tubería, la RHP NO sería afectada</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto NO incide directa ni indirectamente en las Regiones Hidrológicas Prioritarias</p> <p>También es importante recalcar que en las áreas donde se instalarán los proyectos NO confluye el Río San Juan y Pesquería</p>
<p>Operación City Gates y Estaciones de Regulación</p>	<p>Esta actividad NO impacta negativamente a la Región Hidrológica Prioritaria en la que confluyen los Proyectos, debido a que con esta Actividad no se generan descargas de aguas residuales que pudieran impactar o causar un daño a las Regiones.</p> <p>Es importante mencionar que el hidrocarburo que pasará a través de las tuberías, se encuentra en un estado físico, en el cual, si hubiera un daño en la tubería, la RHP NO sería afectada</p>



MEDIO AMBIENTE



ASEA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

ACTIVIDAD	VINCULACIÓN
	<p>Por lo tanto, el Proyecto NO incide directa ni indirectamente en las Regiones Hidrológicas Prioritarias</p> <p>También es importante recalcar que en las áreas donde se instalarán los proyectos NO confluye el Río San Juan y Pesquería</p>
Cierre, Desmantelamiento y abandono de las instalaciones	
<p>Identificación e inventario de los equipos</p>	<p>Esta actividad NO impacta negativamente a la Región Hidrológica Prioritaria en la que confluyen los Proyectos, debido a que con esta Actividad no se generan descargas de aguas residuales que pudieran impactar o causar un daño a las Regiones.</p> <p>Es importante mencionar que el hidrocarburo que pasará a través de las tuberías, se encuentra en un estado físico, en el cual, si hubiera un daño en la tubería, la RHP NO sería afectada</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto NO incide directa ni indirectamente en las Regiones Hidrológicas Prioritarias</p> <p>También es importante recalcar que en las áreas donde se instalarán los proyectos NO confluye el Río San Juan y Pesquería</p>
<p>Desenergizado de equipos</p>	<p>Esta actividad NO impacta negativamente a la Región Hidrológica Prioritaria en la que confluyen los Proyectos, debido a que con esta Actividad no se generan descargas de aguas residuales que pudieran impactar o causar un daño a las Regiones.</p> <p>Es importante mencionar que el hidrocarburo que pasará a través de las tuberías se encuentra en un estado físico, en el cual, si hubiera un daño en la tubería, la RHP NO sería afectada</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto NO incide directa ni indirectamente en las Regiones Hidrológicas Prioritarias</p> <p>También es importante recalcar que en las áreas donde se instalarán los proyectos NO confluye el Río San Juan y Pesquería</p>
<p>Aislamiento de las instalaciones y/o de los equipos que las conforman</p>	<p>Esta actividad NO impacta negativamente a la Región Hidrológica Prioritaria en la que confluyen los Proyectos, debido a que con esta Actividad no se generan descargas de aguas residuales que pudieran impactar o causar un daño a las Regiones.</p>



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

ACTIVIDAD	VINCULACIÓN
	<p>Es importante mencionar que el hidrocarburo que pasará a través de las tuberías, se encuentra en un estado físico, en el cual, si hubiera un daño en la tubería, la RHP NO sería afectada</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto NO incide directa ni indirectamente en las Regiones Hidrológicas Prioritarias</p> <p>También es importante recalcar que en las áreas donde se instalarán los proyectos NO confluye el Río San Juan y Pesquería</p>
<p>Vaciado, purga o desplazamiento del hidrocarburo o cualquier otro material que se encuentre en los equipos, lo anterior con independencia de las actividades de remoción de hidrocarburo o cualquier otro material realizado durante la inertización o desenergización</p>	<p>En el momento de vaciado, purga o desplazamiento del hidrocarburo o cualquier otro material que se encuentren en los equipos, el Promovente cumplirá con la NOM-129-SEMARNAT-2006 la cual establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios.</p> <p>Además, que contará los procedimientos para prevención y atención de emergencias.</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto NO incide directa ni indirectamente en las Regiones Hidrológicas Prioritarias</p>
<p>Limpieza, y en su caso la inertización de equipos</p>	<p>Esta actividad NO impacta negativamente a la Región Hidrológica Prioritaria en la que confluyen los Proyectos, debido a que con esta Actividad no se generan descargas de aguas residuales que pudieran impactar o causar un daño a las Regiones.</p> <p>Es importante mencionar que el hidrocarburo que pasará a través de las tuberías, se encuentra en un estado físico, en el cual, si hubiera un daño en la tubería, la RHP NO sería afectada</p> <p>Por lo tanto, el Proyecto NO incide directa ni indirectamente en las Regiones Hidrológicas Prioritarias</p> <p>También es importante recalcar que en las áreas donde se instalarán los proyectos NO confluye el Río San Juan y Pesquería</p>
<p>Remoción total de las instalaciones y estructuras que conformaron el Proyecto,</p>	<p>Esta actividad NO impacta negativamente a la Región Hidrológica Prioritaria en la que confluyen los Proyectos, debido a que con esta Actividad no se generan descargas de aguas residuales que pudieran impactar o causar un daño a las Regiones.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

Table with 2 columns: ACTIVIDAD and VINCULACIÓN. The table describes the impact of hydrocarbon activities on the environment and safety, noting that the project does not directly or indirectly affect priority hydrological regions.

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región

- IX. Que la fracción IV del artículo 13 del REIA en análisis, dispone la obligación al Regulado de incluir en la MIA-R, una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del Proyecto; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el SAR correspondiente al Proyecto, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

Referente al Sistema Ambiental Regional (SAR) el Regulado manifestó que obtuvo un total de 09 microcuencas que en total formaron el SAR con una superficie en total del 132,886.88 ha.

Por otro lado, el Regulado señaló que las tendencias del SAR son de crecimiento urbano, ambientalmente la calidad es cada vez menor al reducirse la disponibilidad de recursos naturales, la cobertura vegetal muestra tendencias en decremento, generando la fragmentación de hábitat para la fauna silvestre y aislamiento de poblaciones, así como exposición de organismos al decremento de poblaciones locales por la exposición de riesgos atribuidos a los factores humanos y sus consecuencias. Los servicios ambientales de igual manera son reducidos, en calidad y cantidad, por lo que las estrategias de conservación de las áreas naturales como Cerro de la Silla, Sierra Mitras, Cerro Topo Chico y Sierra el Fraile y San Miguel han sido impulsadas hacia la preservación de los recursos naturales a fin de evitar la degradación de los servicios ambientales que estas áreas brindan hacia la población humana, así como preservar su calidad por el bien de la salud humana y de la biodiversidad.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

CLIMA

El **Regulado** manifestó que las condiciones climáticas describen dos grupos: A cálidos húmedos y B secos, con diferentes variantes en cuanto al régimen de temperaturas y precipitación, esto de acuerdo con la caracterización mundial de Köppen modificada por Enriqueta García para la República Mexicana (1964). Son los climas BS1hw y (A)C(wo)x' los de mayor representación para el SAR con 40.8 y 28.1%.

Tipos de clima para el SAR

Clave	Régimen temperatura	Régimen precipitación	Superficie (ha)	%
(A)C(w)	Semicálido subhúmedo del grupo C, temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C.	Precipitación del mes más seco menor de 40 mm; lluvias de verano con índice P/T entre 43.2 y 55 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% anual.	2,919.31	2.2%
(A)C(wo)	Semicálido subhúmedo del grupo C, temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C.	Precipitación del mes más seco menor de 40 mm; lluvias de verano con índice P/T menor de 43.2, y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.	11,027.18	8.3%
(A)C(wo)x'	Semicálido subhúmedo del grupo C, temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C.	Precipitación del mes más seco menor de 40 mm; lluvias de verano, porcentaje de lluvia invernal mayor al 10.2 % del total anual.	37,393.72	28.1%
BS1(h')w	Semiárido cálido, temperatura media anual mayor de 22°C, temperatura del mes más frío mayor de 18°C.	Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.	4,954.38	3.7%
BS1hw	Semiárido, semicálido, temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor	Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.	54,242.38	40.8%





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCCG/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

Table with 5 columns: Clave, Régimen temperatura, Régimen precipitación, Superficie (ha), and %. Rows include BSohw, BWhw, and Total General.

GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

El Regulado manifestó que el relieve es conformado por sistemas de topoformas de cuatro subprovincias fisiográficas pertenecientes a dos grandes provincias fisiográficas (PF): Sierra Madre Oriental, ubicando dentro de ésta, elementos orográficos como la Sierra San Miguel, Sierra del Fraile, Sierra Mitras y Cerro de la Silla; está integrada principalmente por sedimentos calcáreos del Cretácico y Jurásico que se encuentran plegados, formando valles estructurales (en los sinclinales y serranías en los anticlinales cuando las formaciones son resistentes a la erosión pero cuando estos últimos dejan al descubierto un núcleo constituido por rocas menos resistentes, entonces se forman valles en su centro. Debido a la intensidad de los plegamientos, la topografía es sumamente accidentada, ofreciendo perfiles típicamente aserrados; y la PF Llanura Costera del Golfo Norte dentro de la cual más del 70% de la superficie del SAR es ubicada, incluye Cerro el Topo Chico, es una larga franja que recorre este litoral desde la desembocadura del río Bravo.

Fisiografía del Sistema Ambiental Regional

Table with 5 columns: Provincia, Subprovincia, Sistema de Topoformas, Superficie (ha), and %. Rows include Sierra Madre Oriental with sub-provinces like Sierras y Llanuras Coahuilenses and Gran Sierra Plegada.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCG/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

Provincia	Subprovincia	Sistema de Topoformas	Superficie (ha)	%
Llanura Costera del Golfo Norte	Llanuras y Lomeríos	Lomerío con llanuras	93,344.40	70.2%
		Sierra baja	1,783.35	1.3%
Total General			132,886.88	100.0%

La totalidad del **Proyecto** y su área de influencia es ubicada en relieve de lomerío con llanura y bajada con lomerío.

GEOMORFOLOGÍA

En el **SAR**, el relieve es conformado por sistemas de topoformas de cuatro subprovincias fisiográficas pertenecientes a dos grandes provincias fisiográficas (PF): Sierra Madre Oriental, ubicando dentro de ésta, elementos orográficos como la Sierra San Miguel, Sierra del Fralle, Sierra Mitras y Cerro de la Silla; está integrada principalmente por sedimentos calcáreos del Cretácico y Jurásico que se encuentran plegados, formando valles estructurales (en los sinclinales y serranías en los anticlinales cuando las formaciones son resistentes a la erosión pero cuando estos últimos dejan al descubierto un núcleo constituido por rocas menos resistentes, entonces se forman valles en su centro. Debido a la intensidad de los plegamientos, la topografía es sumamente accidentada, ofreciendo perfiles típicamente aserrados; y la PF Llanura Costera del Golfo Norte dentro de la cual más del 70% de la superficie del SAR es ubicada, incluye Cerro el Topo Chico, es una larga franja que recorre este litoral desde la desembocadura del río Bravo.

Fisiografía del Sistema Ambiental Regional

Provincia	Subprovincia	Sistema de Topoformas	Superficie (ha)	%
Sierra Madre Oriental	Sierras y Llanuras Coahuilenses	Bajada con lomerío	21,460.05	16.1%
		Sierra plegada	7,885.31	5.9%
		Valle intermontano	3,481.04	2.6%
	Gran Sierra Plegada	Sierra plegada - flexionada	3,198.55	2.4%
	Pliegues Saltillo Parras	Sierra plegada con lomerío	1,734.20	1.3%
Llanura Costera del Golfo Norte	Llanuras y Lomeríos	Lomerío con llanuras	93,344.40	70.2%
		Sierra baja	1,783.35	1.3%
Total General			132,886.88	100.0%

El **Regulado** señaló que la totalidad del **PROYECTO** y su área de influencia es ubicada en relieve de lomerío con llanura y bajada con lomerío.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El **SAR**, se encuentra ubicado dentro de la región hidrológica Bravo Conchos, a su vez dentro de la cuenca Bravo San Juan, específicamente dentro de las subcuencas Río Pesquería, Río Salinas y Río Monterrey

RH	Cuenca	Subcuenca	Clave
Bravo Conchos	Bravo San Juan	Río Pesquería	RH24Bc
		Río Salinas	RH24Bd
		Río Monterrey	RH24Bf

El **Regulado** indicó que dentro del **SAR** se incluyen elementos hidrográficos, destacando los ríos La Silla, Pesquería y Santa Catarina, así como arroyos de condición intermitente. Para el Área del Proyecto (**AP**) y Área de influencia (**AI**) se identifican escorrentías intermitentes, señalando que durante los recorridos en campo no se detectó presencia de agua (incluso posterior a las lluvias), solo para el caso de Navara y San Cristóbal li precisa que observó el cuerpo del escurrimiento, aunque de igual manera sin caudal.

FLORA

El **Regulado** manifiesta que el 46.85% de la extensión del **SAR** es ocupado por urbano construido (**AH**). El 35.75% es ocupado por matorrales en estado primario y secundario, 8.13% por terrenos agrícolas, 6.93% pastizales (no naturales), 1.99% por bosques. En particular para el **AP** y **AI**, tal y como se ha indicado los polígonos se encuentran con actividades de construcción por lo cual no es posible estimar para este estudio la superficie de los Uso de Suelo y Vegetación (**USV**), sin embargo, si se identifican cuales están o estuvieron presentes dentro de estos contextos.

Usos de suelo y vegetación en el Sistema Ambiental Regional

Clave	Descripción	Superficie (ha)	%	AI*	AP*
H ₂ O	Agua	22.82	0.02%		
AH	Urbano construido	62,257.79	46.85%	X	X
RA	Agricultura de riego anual	8,038.05	6.05%		
TA	Agricultura de temporal anual	2,771.53	2.09%		
PC	Pastizal cultivado	2,847.93	2.14%		X
PI	Pastizal inducido	6,361.36	4.79%	X	X
DV	Sin vegetación aparente	344.82	0.26%	X	X
ADV	Área desprovista de vegetación	79.88	0.06%		
BP	Bosque de pino	134.79	0.10%		
BPQ	Bosque de pino-encino	20.64	0.02%		
BQ	Bosque de encino	2,231.10	1.68%		
BQP	Bosque de encino-pino	264.03	0.20%		



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UCSIVC/DOGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

Clave	Descripción	Superficie (ha)	%	AI*	AP*
MDM	Matorral desértico micrófilo	4,225.43	3.18%		
MDR	Matorral desértico rosetófilo	3,484.08	2.62%		
MET	Matorral espinoso tamaulipeco	926.58	0.70%		
MSM	Matorral submontano	20,003.73	15.05%		
VSa/MDM	Vegetación secundaria arbustiva de matorral desértico micrófilo	280.12	0.21%	X	
VSa/MDR	Vegetación secundaria arbustiva de matorral desértico rosetófilo	0.00	0.00%		
VSa/MET	Vegetación secundaria arbustiva de matorral espinoso tamaulipeco	7,093.95	5.34%	X	X
VSa/MKX	Vegetación secundaria arbustiva de mezquital xerófilo	121.57	0.09%	X	
VSa/MSM	Vegetación secundaria arbustiva de matorral submontano	11,376.69	8.56%	X	X
Total general		132,886.88	100.00%		

El **Regulado** manifestó que el listado florístico está constituido por un total de 190 especies de 55 familias, siendo las mejor representadas Fabaceae, Asteraceae y Poaceae, sumando en conjunto una riqueza de 65 especies. La composición florística para el AI es de 64 especies de 30 familias, mientras que para el AP se identificó 76 especies de 32 familias.

El **Regulado** indicó que durante los muestreos y recorridos de campo registró dos especies bajo algún estatus de conservación en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Norma Oficial Mexicana que lista las especies de flora y fauna, que se encuentran en alguna categoría de riesgo: (E) = Probablemente extinta en el medio silvestre; (P) = En peligro de extinción; (A) = Amenazadas y (Pr) = Sujetas a protección especial.

La especie de Zacasil (*Echinocereus posegeri*) es además considerada especie de lento crecimiento y difícil regeneración, al igual que las demás especies de la familia cactácea, en el AP y AI se registró la especie conocida como huevos de víbora o botón de oro (*Amoreuxia wrightii*), especie catalogada en Peligro de extinción pese a su amplio rango de distribución a nivel nacional, particularmente fue registrada en los sitios FLO25 y FLO26, para el caso del AP en el polígono Valle de Santa Isabel el cual corresponde a un parche dentro de desarrollo urbano ya construido.

Especies de flora listadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, y de lento crecimiento y difícil regeneración



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059	LCDR	SAR	AI	AP
Cactaceae	<i>Caryphantha salinensis</i>	Biznaga partida de Nuevo León		LCDR	13		
Cactaceae	<i>Echinocereus enneacanthus</i>	Allicoche real		LCDR	14		
Cactaceae	<i>Echinocereus poselgeri</i>	Zacasil	Pr	LCDR	1		
Cactaceae	<i>Scierocactus scheeri</i>	Biznaga bola ganchuda		LCDR		5	
Cochlospermaceae	<i>Amoreuxia wrightii</i>	Huevos de víbora	P			1	1

FAUNA

El **Regulado** manifestó que realizó muestreos en 10 transectos y 24 puntos de observación, resultando 34 sitios para la descripción del SAR y de manera conjunta el AI y AP dada la representación espacial de estas áreas y la movilidad de la fauna silvestre.

Por lo anterior, indicó que de los muestreos realizados registró 8 especies de fauna silvestre con alguna categoría de riesgo en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, de los cuales 5 reptiles, 01 mamífero y dos especies de aves, para el **Proyecto** se registró el galápagos tamaulipeco (*Gopherus berlandieri*) en categoría Amenazada y el aguililla rojinegra (*Parabuteo unicinctus*) con categoría de sujeta a protección especial.

Especies de fauna silvestre enlistadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**

Clase	Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059	AI-AP
Reptilia	Squamata	Colubridae	<i>Masticophis flagellum</i>	Culebra chirrionera	A	
		Phrynosomatidae	<i>Cophosaurus texanus</i>	Lagartija sorda mayor	A	
		Viperidae	<i>Crotalus atrox</i>	Vibora de cascabel adiamantada	Pr	
		Xantusiidae	<i>Lepidophyma sylvaticum</i>	Lagartija nocturna de montaña	Pr	
	Testudines	Testudinidae	<i>Gopherus berlandieri</i>	Galápagos tamaulipeco	A	X
Mammalia	Carnivora	Ursidae	<i>Ursus americanus</i>	Oso Negro	P	
Aves	Accipitriformes	Accipitridae	<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla Rojinegra	Pr	X



MEDIO AMBIENTE



ASEA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

	Suelo	Generación de residuos sólidos urbanos
Perceptual	Paisaje	Modificación de características topográficas
		Modificación de paisaje/relieve
Socio-económico	Población	Generación de empleo
	Economía	Derrama Económica

Etapa	Acción	C.A.	F.A.	Clave
PS-C	Contratación de personal y empresas	Economía	Generación de empleos	R4
		Social	Bienestar social	S4
	Traslado de personal y trazo de línea	Aire	Calidad del aire	D5
		Fauna	Desplazamiento de fauna	N5
		Fauna	Fauna NOM-059	P5
	Corte de suelo y excavación y extracción de material	Social	Integridad física e higiene laboral	T5
		Suelo	Procesos erosivos	C6
		Paisaje	Calidad visual estética	Q6
	Preparación de tubería, traslado y acarreo, plantilla, bajado, colchón, tapado de zanja, señalamientos, pruebas de hermeticidad y compactación al 98%.	Social	Integridad física e higiene laboral	T6
		Suelo	Contaminación del suelo	H7
		Paisaje	Calidad visual estética	Q7
	Uso de maquinaria y equipos de combustión	Social	Integridad física e higiene laboral	T7
		Aire	Calidad del aire	D8
		Aire	Contaminación sonora	F8
		Suelo	Contaminación del suelo	H8
		Hidrología	Calidad de agua superficial	I8
		Hidrología	Calidad de agua subterránea	J8
	Sanitarios portátiles	Social	Integridad física e higiene laboral	T8
		Aire	Contaminación por olores	E9
Suelo		Contaminación del suelo	H9	
	Hidrología	Calidad de agua superficial	I9	



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DOGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

Etapa	Acción	C.A.	F.A.	Clave
		Hidrología	Calidad de agua subterránea	J9
		Social	Integridad física e higiene laboral	T9
	Instalaciones provisionales	Suelo	Contaminación del suelo	H10
		Fauna	Desplazamiento de fauna	N10
		Fauna	Fauna NOM-059	P10
		Paisaje	Calidad visual estética	Q10
Social	Integridad física e higiene laboral	T10		
O-M	Control de la vegetación	Vegetación	Flora NOM-059	M11
	Operación City Gates y Estación de Regulación	Aire	Contaminación por olores	E12
		Vegetación	Cobertura vegetal	K12
		Vegetación	Diversidad vegetal	L12
		Vegetación	Flora NOM-059	M12
		Fauna	Desplazamiento de fauna	N12
		Fauna	Hábitat	O12
		Fauna	Fauna NOM-059	P12
		Social	Bienestar social	S12
		Social	Integridad física e higiene laboral	T12

C.A.=Componente ambiental, F.A.= Factor ambiental

No	ESTRATEGIA	ACCIÓN	CLAVE IMPACTO	OBJETIVO	INDICADOR AMBIENTAL	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
1	Concientización Ambiental	Previo al ingreso de personal o empresas para la obra se realizarán charlas de inducción en las que se indicarán las medidas de mitigación y acciones para prevención de impacto ambiental, en tema de Biodiversidad, Manejo de Residuos, Verificación Vehicular, Mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo, eficiencia y uso	H7 N5 P5 Q7 T5 T7	Prevención general de impactos ambientales	Inducción de personal	Listas de inducción del personal a sitio de trabajo





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

No	ESTRATEGIA	ACCIÓN	CLAVE IMPACTO	OBJETIVO	INDICADOR AMBIENTAL	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
		razonable de recursos, materiales e insumos, Plan de Respuesta a Emergencias, Seguridad Industrial, entre otras.				
2	Protección de Flora y Fauna Silvestre	Para actividades de mantenimiento, queda estrictamente prohibido el uso de químicos y fuego para el control de la vegetación. El control de la vegetación solo considerará el desbroce de la vegetación, para evitar la pérdida de suelo por procesos erosivos.	M11	Prevención de pérdida de suelo por erosión.	Superficie con suelo desnudo.	Reporte de actividades de mantenimiento
		Durante las actividades de control de la vegetación se verificará la presencia de ejemplares de huevos de víbora (<i>Amorimia wrightii</i>), en caso de encontrarse serán georreferenciados e identificados para evitar que sean dañados en el control de la vegetación, los ejemplares no serán extraídos del sitio.	M11	Prevención de daños en flora con categoría en la NOM-059-SEMARNAT-2010	Número de individuos por especie de flora en la NOM-059-SEMARNAT-2010	Reporte de ejemplares por especie identificadas en sitio de proyecto.
		Previo al inicio de cualquier actividad se deberán verificar que el sitio se encuentre libre de fauna silvestre, en caso de encontrarse se valorará el riesgo del ejemplar por la actividad, el rescate será principalmente mediante técnicas de ahuyentamiento, limitándose la captura directa solamente en	N10 N5 P10 P5	Prevención de afectación hacia la fauna silvestre	Número de individuos por especie de fauna rescatada y su categoría en la NOM-059-SEMARNAT-2010	Reporte de rescate de especies de fauna silvestre



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

No	ESTRATEGIA	ACCIÓN	CLAVE IMPACTO	OBJETIVO	INDICADOR AMBIENTAL	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
		<p>caso de que el organismo se vea imposibilitado de desplazarse por sus medios hacia un sitio seguro. Por lo que se deberá contar con la capacitación, contenedores y equipo necesario. Tratándose de organismos que requieran de mayor capacitación para la manipulación de organismos tal como: Mamíferos de talla mediana y grande. Serpientes venenosas u otros, se avisará a Parques y Vida Silvestre de Nuevo León para el manejo de algún individuo.</p>				
		<p>La empresa contará con los números de emergencia de instituciones competentes, en caso de generarse un incendio forestal derivado de un evento ocasionado por fuga de Gas Natural, los reportes serán realizados de forma oportuna en tiempo y forma.</p>	<p>K12 L12 M12 N12 D12 P12</p>	<p>Prevención de desastres por incendios forestales</p>	<p>Numero de reportes de incendios forestales causados por fuga de Gas Natural. Superficie forestal afectada por incendios (En caso de ser estimada por las instituciones competentes)</p>	<p>Reporte de incendios forestales.</p>
3	Manejo Integral de Residuos	<p>El material excedente de las zanjas será dispuesto en un lugar autorizado.</p>	<p>T6 Residuales</p>	<p>Prevención de contaminación al suelo y paisaje por</p>	<p>Cantidad de residuos sólidos urbanos</p>	<p>Autorización de banco de tiro Documento que acredite la disposición del material en sitio.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

Table with 7 columns: No, ESTRATEGIA, ACCIÓN, CLAVE IMPACTO, OBJETIVO, INDICADOR AMBIENTAL, EVIDENCIA CUMPLIMIENTO. It contains three rows of detailed information regarding waste management actions, impact keys (H10, H7, N10, P10, Q10, Q7, T10), objectives (Prevention of contamination, Valorization of waste), indicators (Quantity of waste), and evidence (Documents, Authorizations).

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

No	ESTRATEGIA	ACCIÓN	CLAVE IMPACTO	OBJETIVO	INDICADOR AMBIENTAL	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
		Los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos y peligrosos serán realizados por empresas autorizadas.	H10 H7 Q10	Asegurar el correcto manejo de residuos fuera del sitio generador	Cantidad de residuos sólidos urbanos. Cantidad de residuos sólidos peligrosos	Documento que acredite la disposición de residuos peligrosos, y sólidos urbanos cuando la recolección no sea por servicio municipal.
		El manejo, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos y peligrosos deberá ser realizado por empresas autorizadas.	H10 H7 Q10 Residuales	Asegurar el correcto manejo de residuos fuera del sitio generador	Cantidad de residuos sólidos urbanos. Cantidad de residuos sólidos peligrosos	Documento que acredite la disposición de residuos peligrosos, y sólidos urbanos cuando la recolección no sea por servicio municipal.
4	Aguas Residuales	Se contará con los servicios de servicios portátiles por parte de empresas autorizadas para la recolección, transporte y descarga de aguas residuales.	E9 H9 I9 J9	Descarga de aguas residuales en sitios autorizados	Descarga de aguas residuales	El servicio de sanitarios será por parte del Desarrollador, se solicitará copia del Permiso o autorización de descarga de aguas residuales del proveedor del servicio
		Se deberá contar con la cantidad de sanitarios y servicios de limpieza suficientes, para prevenir la contaminación por olores, fecalismo al aire libre, contaminación del suelo por residuos orgánicos y sanitarios.	E8 H9 I9 J9 T9	Prevención de contaminación por olores y al suelo por aguas residuales	Descarga de aguas residuales	
		El tratamiento de agua sanitaria deberá ser realizado por Plantas Autorizadas.	E9 H9 I9 J9 Residuales	Seguimiento al proceso de manejo de aguas residuales	Descarga de aguas residuales	
5	Mantenimiento Preventivo de Maquinaria y Equipo	Previo a la operación de la maquinaria y equipo, se deberá solicitar el programa de mantenimiento, así como realizar una verificación inicial del estado actual	D8 F8 H8 I8 J8 T8	Mitigación de emisión de contaminantes a la atmósfera, y prevención	Numero de eventos por derrame de sustancias químicas	Programa de mantenimiento preventivo



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

No.	ESTRATEGIA	ACCIÓN	CLAVE IMPACTO	OBJETIVO	INDICADOR AMBIENTAL	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
		para detección de posibles fallos que pudieran ocasionar un evento de derrame o emisiones a la atmósfera.		de contaminación al suelo por derrames		
		La maquinaria pesada deberá contar con kit antiderrame y/o material absorbente para atención de derrames.	H8 I8 J8	Prevención de contaminación al suelo por derrames	Numero de eventos por derrame de sustancias químicas	Reporte de incidentes ambientales por derrame
		Las actividades de mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo deberán realizarse en talleres autorizados, tratándose de mantenimientos correctivos, solo se permitirán en sitio cuando se trate de actividades que NO impliquen el vaciado de mangueras hidráulicas o cualquier otra actividad que pueda generar un derrame al suelo, en todo momento se deberá contar con al menos un kit antiderrame durante estas actividades.	H8 I8 J8	Prevención de contaminación al suelo por derrames	Numero de eventos por derrame de sustancias químicas	Reporte de incidentes ambientales por derrame
6	Verificación Vehicular	Las unidades vehiculares de uso constante deberán contar con la verificación vehicular vigente.	D5 Acumulativo/ Sinérgico	Mitigación de emisión de contaminantes a la atmósfera	Verificación vehicular	Comprobante de verificación vehicular en centros autorizados
		Las unidades empleadas para el transporte y acarreo de material pétreo deberán hacer uso de lona para prevenir emisión de polvos.	Acumulativo/ Sinérgico	Mitigación de emisión de contaminantes a la atmósfera	Numero de eventos por emisión de polvos en unidades de transporte y acarreo de	Bitácora de registro y verificación de ingreso y egreso de unidades

ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021.

No	ESTRATEGIA	ACCIÓN	CLAVE IMPACTO	OBJETIVO	INDICADOR AMBIENTAL	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
					material pétreo	
		Se hará riego de las áreas de excavación para prevenir la dispersión de polvos.	G6	Mitigación de emisión de contaminantes a la atmósfera	Consumo de agua potable	Bitácora de consumo de agua no potable
		El transporte será realizado con unidades en buenas condiciones. Los vehículos contarán con un programa de mantenimiento preventivo adecuado y las actividades de mantenimiento serán realizadas en talleres y no en el área de construcción.	D5 Acumulativo /Sinérgico	Mitigación de emisión de contaminantes a la atmósfera	Numero de eventos por derrame de sustancias químicas. Certificación de accidentabilidad	Reporte de incidentes ambientales por derrame
		Los vehículos transitarán por las vialidades y caminos ya construidos y respetando los reglamentos de tránsito municipales aplicables.	T5 Acumulativo /Sinérgico	Prevención de accidentes en carretera	Certificación de accidentabilidad	Reporte de accidentes por evento
7	Eficiencia y Calidad en Uso De Recursos	Previo al inicio de cualquier actividad se deberán estimar las cantidades razonables de materiales e insumos requeridos en sitio, el personal que ejecute las actividades contará con la capacitación suficiente, con lo cual se previene la generación de residuos por desperdicio de materiales e insumos, o bien material sobrante que pueda ser dañado en sitio y no pueda ser	H7 Q7 Acumulativo /Sinérgico	Reducción de residuos generados por desperdicio y material sobrante	Cantidad de residuos sólidos urbanos	Documento que acredite la disposición de residuos. En su caso autorización como generador de residuos de manejo especial y autorización de Plan de Manejo de residuos de manejo especial



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

Table with 7 columns: No, ESTRATEGIA, ACCIÓN, CLAVE IMPACTO, OBJETIVO, INDICADOR AMBIENTAL, EVIDENCIA CUMPLIMIENTO. It contains three rows of detailed information regarding environmental and safety actions.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

No	ESTRATEGIA	ACCIÓN	CLAVE IMPACTO	OBJETIVO	INDICADOR AMBIENTAL	EVIDENCIA CUMPLIMIENTO	DE
		Se colocarán señalamientos de acuerdo con la normatividad en la materia, buscando que su tamaño sea reducido y que se mantengan en buenas condiciones.	Q6	Identificación de riesgos y mitigación de impactos visual	Certificaciones de accidentabilidad	Reporte accidentes evento	de por
		La empresa realizará visitas de supervisión a las actividades de operación para asegurar que sean realizadas con las medidas de seguridad estipuladas en las normas oficiales mexicanas y las mejores prácticas del sector.	T6 T7 T8	Identificación de riesgos laborales y prevención de incidentes/accidentes	Certificaciones de accidentabilidad	Reporte accidentes evento	de por
		Todo el personal portará el equipo de protección personal requerido, maquinaria y herramientas en buen estado y seguirá los procedimientos de seguridad de CMC, apegado a las Normas de la STPS.	T6 T7 T8	Mitigar la interacción entre el trabajador y los peligros laborales	Certificaciones de accidentabilidad	Reporte accidentes evento	de por
		Se realizará el patrullaje de ductos y los servicios de mantenimiento en instalaciones para la prevención y detección oportuna de posibles fugas de Gas Natural.	E12 K12 L12 M12 N12 O12 P12 S12 T12	Prevención y detección oportuna de fugas de Gas Natural	Número de reportes de fugas de Gas Natural	Informe de detección y atención de fugas de Gas Natural	
		Durante la operación del proyecto, se realizará la difusión de las medidas de seguridad en el consumo de Gas Natural, para la prevención de accidentes, haciendo uso	K12 L12 M12 N12 O12 P12 S12	Prevención de riesgos en el manejo de Gas Natural	Número de eventos por explosión, incendios, inflamabilidad, nube	Manual de Respuesta a Emergencias y su difusión. Visto Bueno de Protección Civil	



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021.

No	ESTRATEGIA	ACCIÓN	CLAVE IMPACTO	OBJETIVO	INDICADOR AMBIENTAL	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
		de diferentes sistemas de comunicación (internet, redes sociales, radio, televisión, periódico, o cualquier otro).	T12		tóxica o asfixiante	
		La empresa cuenta con el Manual de Emergencias en el cual incluye los posibles eventos de riesgo en el manejo de Gas Natural. De igual manera las instalaciones deberán contar con el visto bueno de Protección Civil.	S12 T12	Prevención, mitigación y atención oportuna de accidentes derivados del manejo de Gas Natural.	Número de eventos por explosión, incendios, inflamabilidad, nube tóxica o asfixiante	Manual de Respuesta a Emergencias y su difusión, Visto Bueno de Protección Civil
9	Difusión y Capacitación y de Procedimientos Ejecutivos	Los métodos, técnicas, así como alcances y objetivos de las actividades a desarrollarse deberán ser difundidos hacia el personal o empresa que lo ejecute.	E12 H7 T6 T7 T8	Garantizar la ejecución de trabajos de acuerdo con las normas y procedimientos	Difusión de procedimientos	Listas de difusión de procedimientos.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 30, primer párrafo de la LGEPA, el **Regulado** indicó en la **MIA-R**, la descripción de los posibles aspectos del ecosistema que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **Proyecto**, considerando el conjunto de los elementos que conforma el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación, y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, las cuales esta **DGGC** considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **Proyecto**; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, ya que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas

- XI. Que la fracción VII del artículo 13 del **REIA**, establece que la **MIA-R** debe contener los pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **Proyecto**; en este sentido el **Regulado** indicó que el **Proyecto** es ambientalmente viable, además en el sitio donde se pretende instalar se desarrollan diversas actividades antrópicas, ya que el sitio donde se pretenden realizar la obras y actividades del mismo son de tipo agrícola.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental

- XII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, el **Regulado**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la **MIA-R**, la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, esta **DGGC** determina que en la información presentada por el **Regulado** en la **MIA-R**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SAR** en el cual se encuentra el **Proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por las etapas de preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento y abandono del sitio; asimismo, fueron presentados los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-R**.

Estudio de Riesgo Ambiental

- XIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del REIA, cuando se trate de actividades Altamente Riesgosas en los términos de la Ley el **Regulado** deberá incluir un Estudio de Riesgo Ambiental (ERA).

Al respecto, el **Regulado** manifestó que el volumen de Gas Natural considerado de acuerdo al Segundo listado de Actividades Altamente Riesgosas, excede la cantidad de reporte de 500 Kg señalada en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables y explosivas, en cantidades tales que, de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes, por lo que la actividad que se pretende realizar el **Regulado** es considerada como Altamente Riesgosa.

- XIV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I del REIA, el ERA debe contener los Escenarios de los riesgos ambientales relacionados con el **Proyecto**.

Para la identificación de peligros, el **Regulado** utilizó la metodología Análisis el método What if (¿Qué pasa si...?), el cual tiene el propósito de identificar peligros, situaciones peligrosas o eventos accidentales específicos que pueden producir una consecuencia indeseable.

Por lo que, de acuerdo con la información contenida del ERA el **Regulado** presentó las modelaciones de los eventos de riesgo que fueron identificados de acuerdo con el análisis de riesgo aplicado a través del modelo HAZOP, y la posterior jerarquización de los eventos y la determinación de los Radios de Afectación para los escenarios planteados:

Conforme lo anterior, el **Regulado** indicó que los escenarios serán los siguientes:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021.

Proyecto	Escenario		Radiación Térmica			Sobrepresión			Infraestructura más cercana
			37.5 Kw/m ²	5 Kw/m ²	1.4 Kw/m ²	3 psi	1 psi	0.5 psi	
	Tipo	Descripción	Radio de Alto Riesgo por daño a equipos (m)	Radio de Alto Riesgo (m)	Radio de Amortiguamiento (m)	Radio de Alto Riesgo por daño a equipos (m)	Radio de Alto Riesgo (m)	Radio de Amortiguamiento (m)	
MUNICIPIO: APODACA									
Ámbar	Caso alternativo	1. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	11.1	32.97	61.42	66.18	151.08	256.81	Los radios no salen del predio del Proyecto.
	Caso alternativo	1. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	3.77	16.25	30.98	66.18	151.08	256.81	Los radios no salen del predio del Proyecto.
	Caso alternativo	2. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	52.8	154.17	286.76	113.17	258.34	439.14	Zonas habitacionales
	Caso alternativo	2. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	20.38	76.49	144.9	113.17	258.34	439.14	Zonas habitacionales
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	11.1	32.97	61.42	66.18	151.08	256.81	Zonas habitacionales
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	4.92	20.17	38.38	71.29	162.75	276.64	Zonas habitacionales
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Triple Apodaca	52.8	154.17	52.8	113.17	258.34	439.14	Zonas habitacionales Zincacero
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Triple Apodaca	52.8	154.17	52.8	113.17	258.34	439.14	Zonas habitacionales Zincacero
Arbado 3 (Floresta)	Caso alternativo	1. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	11.1	32.97	61.42	66.18	151.08	256.81	Zonas habitacionales



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

	Caso alternativo	1. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	3.77	16.25	30.98	66.18	151.08	256.81	Zonas habitacionales
	Caso alternativo	2. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	52.8	154.17	286.76	113.17	258.34	439.14	Zonas habitacionales
	Caso alternativo	2. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	20.38	76.49	144.9	113.17	258.34	439.14	Zonas habitacionales TRAMESA (fabricación de tubería de acero) TODO GAS (Estación de carburación)
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	11.1	32.97	61.42	66.18	151.08	256.81	Zonas habitacionales
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	4.92	20.17	38.38	71.29	162.75	276.64	Zonas habitacionales
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Triple Apodaca	52.8	154.17	52.8	113.17	258.34	439.14	Zonas habitacionales
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Triple Apodaca	52.8	154.17	52.8	113.17	258.34	439.14	TRAMESA (fabricación de tubería de acero)
Aleha Kebana	Caso alternativo	1. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	11.1	32.97	61.42	66.18	151.08	256.81	Zonas habitacionales Av. Concepción Barragán
	Caso alternativo	1. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	3.77	16.25	30.98	66.18	151.08	256.81	Zonas habitacionales Av. Concepción Barragán
	Caso alternativo	2. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	52.8	154.17	286.76	113.17	258.34	439.14	Zonas habitacionales Av. Concepción Barragán





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/OGGC/11297/2021

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

	Caso alterno	2. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	20.38	76.49	144.9	113.17	258.34	439.14	Zonas habitacionales Av. Concepción Barragán
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	11.1	32.97	61.42	66.18	151.08	256.81	Zonas habitacionales Av. Concepción Barragán
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	4.92	20.17	38.38	71.29	162.75	276.64	Zonas habitacionales Av. Concepción Barragán
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Triple Apodaca	52.8	154.17	52.8	113.17	258.34	439.14	Zonas habitacionales Av. Concepción Barragán
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Triple Apodaca	52.8	154.17	52.8	113.17	258.34	439.14	Zonas habitacionales Av. Concepción Barragán
Moderna 2	Caso alterno	1. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	11.1	32.97	61.42	66.18	151.08	256.81	Terracería, Afectaciones dentro del predio del proyecto
	Caso alterno	1. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	3.77	16.25	30.98	66.18	151.08	256.81	Terracería, Afectaciones dentro del predio del proyecto
	Caso alterno	2. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	52.8	154.17	286.76	113.17	258.34	439.14	Zona habitacional Oficinas de ventas Vialidad Camino a San Javier Tanques y Remolques sol



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCGC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

	Caso alternativo	2. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	20.38	76.49	144.9	113.17	258.34	439.14	Zona habitacional Oficinas de ventas Vialidad Camino a San Javier Tanques y Remolques sol
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	11.1	32.97	61.42	66.18	151.08	256.81	Terracería, Afectaciones dentro del predio del proyecto
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	4.92	20.17	38.38	71.29	162.75	276.64	Terracería, Afectaciones dentro del predio del proyecto
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Triple Apodaca	52.8	154.17	52.8	113.17	258.34	439.14	Zona habitacional Oficinas de ventas Vialidad Camino a San Javier Tanques y Remolques sol
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Triple Apodaca	52.8	154.17	52.8	113.17	258.34	439.14	Zona habitacional Oficinas de ventas Vialidad Camino a San Javier Tanques y Remolques sol
Moetta	Caso alternativo	1. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	11.1	32.97	61.42	66.18	151.08	256.81	Av. Concordia Zona habitacional
	Caso alternativo	1. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	3.77	16.25	30.98	66.18	151.08	256.81	Av. Concordia Zona habitacional





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

	Caso alterno	2. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	52.8	154.17	286.76	113.17	258.34	439.14	Av. Concordia Zona habitacional
	Caso alterno	2. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	20.38	76.49	144.9	113.17	258.34	439.14	Av. Concordia Zona habitacional
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	11.1	32.97	61.42	66.18	151.08	256.81	Av. Concordia Zona habitacional
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios, en salida de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	4.92	20.17	38.38	71.29	162.75	276.64	Av. Concordia Zona habitacional
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Triple Apodaca	52.8	154.17	52.8	113.17	258.34	439.14	Av. Concordia Zona habitacional
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Triple Apodaca	52.8	154.17	52.8	113.17	258.34	439.14	Av. Concordia Zona habitacional
Misión de los Ángeles	Caso alterno	1. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	11.1	32.97	61.42	66.18	151.08	256.81	Zona habitacional Privadas Borneo
	Caso alterno	1. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	3.77	16.25	30.98	66.18	151.08	256.81	Zona habitacional Privadas Borneo
	Caso alterno	2. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	52.8	154.17	286.76	113.17	258.34	439.14	Zona habitacional Privadas Borneo Vialidad Av. Ojo de Agua
	Caso alterno	2. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	20.38	76.49	144.9	113.17	258.34	439.14	Zona habitacional Privadas Borneo Vialidad Av. Ojo de Agua
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	11.1	32.97	61.42	66.18	151.08	256.81	Zona habitacional Privadas Borneo
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de	4.92	20.17	38.38	71.29	162.75	276.64	Zona habitacional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

		ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg							Privadas Borneo
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Triple Apodaca	52.8	154.17	52.8	113.17	258.34	439.14	Zona habitacional Privadas Borneo Vialidad Av. Ojo de Agua
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Triple Apodaca	52.8	154.17	52.8	113.17	258.34	439.14	Zona habitacional Privadas Borneo Vialidad Av. Ojo de Agua
Kannata	Caso alterno	1. Fuga en entrada de ERM Escobedo, al 20% del diámetro de tubería	3.82	14.34	27.16	30.69	70.06	119.09	Terracería, Afectaciones dentro del predio del proyecto
	Caso alterno	1. Fuga en salida de ERM Escobedo, al 20% del diámetro de tubería	0	12.21	23.91	30.69	70.06	119.09	Terracería, Afectaciones dentro del predio del proyecto
	Caso alterno	2. Fuga en entrada de ERM Escobedo, al 100% del diámetro de tubería	20.31	67.6	127.11	52.48	119.8	203.64	Terracería, Afectaciones dentro del predio del proyecto Zonas habitacionales
	Caso alterno	2. Fuga en salida de ERM Escobedo, al 100% del diámetro de tubería	7.22	57.9	112.02	30.69	70.06	119.09	Terracería, Afectaciones dentro del predio del proyecto Zonas habitacionales
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Escobedo, diámetro 2plg	0	15.2	29.64	36.39	83.07	141.2	Terracería, Afectaciones dentro del predio del proyecto
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de	6.75	23.52	6.75	33.06	75.47	3.45	Terracería, Afectaciones dentro del



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

		ERM Escobedo, diámetro 2plg							predio del proyecto
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Escobedo	20.31	67.6	127.11	52.48	119.8	203.64	Terracería, Afectaciones dentro del predio del proyecto Zonas habitacionales
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Escobedo	7.22	57.9	112.02	52.48	119.8	203.64	Terracería, Afectaciones dentro del predio del proyecto Zonas habitacionales
Las Mercedes	Caso alternativo	1. Fuga en entrada de ERM Ciénega Santa Rosa, al 20% del diámetro de tubería	26.59	71.4	131.72	45.45	103.74	176.34	Los radios quedan circunscrito al predio del Proyecto
	Caso alternativo	1. Fuga en salida de ERM Ciénega Santa Rosa, al 20% del diámetro de tubería	0	12.21	23.91	45.45	103.74	176.34	Los radios quedan circunscrito al predio del Proyecto
	Caso alternativo	2. Fuga en entrada de ERM Ciénega Santa Rosa, al 100% del diámetro de tubería	124.49	333.44	614.66	77.71	177.39	301.53	Terracería, Afectaciones dentro del predio del proyecto Zonas habitacionales
	Caso alternativo	2. Fuga en salida de ERM Ciénega Santa Rosa, al 100% del diámetro de tubería	7.22	57.9	112.02	77.71	177.39	301.53	Terracería, Afectaciones dentro del predio del proyecto Zonas habitacionales
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Ciénega Santa Rosa, diámetro 2plg	26.59	71.4	131.72	45.45	103.74	176.34	Los radios quedan circunscrito al predio del Proyecto



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Clénega Santa Rosa, diámetro 2plg	0	15.2	29.64	48.95	111.75	189.95	Los radios quedan circunscrito al predio del Proyecto
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Clénega Santa Rosa	124.49	333.44	614.66	77.71	177.39	301.53	Terracería, Afectaciones dentro del predio del proyecto Zonas habitacionales
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Clénega Santa Rosa	124.49	333.44	614.66	77.71	177.39	301.53	Terracería, Afectaciones dentro del predio del proyecto Zonas habitacionales
Palmanova	Caso alternativo	2. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	22.32	80.13	151.4	113.17	258.34	439.14	Av Vicente Guerrero
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	10.75	32.18	59.99	66.18	151.08	256.81	Av Vicente Guerrero
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	5.48	21.14	40.11	71.29	162.75	276.64	Av Vicente Guerrero
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Triple Apodaca	51.23	150.5	280.08	113.17	258.34	439.14	Av Vicente Guerrero
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Triple Apodaca	22.32	80.13	151.4	113.17	258.34	439.14	Av Vicente Guerrero
Municipio El Carmen									
Ciudadina el Jaral	Caso alternativo	1. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	3.82	14.35	27.18	30.69	70.06	119.09	Los radios entran dentro del área del proyecto
	Caso alternativo	1. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	0	9.84	19.86	30.69	70.06	119.69	Los radios entran dentro del área del proyecto



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

	Caso alternativo	2. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	20.31	67.61	127.11	52.48	119.8	203.64	Se localiza un OXXO
	Caso alternativo	2. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	0	47.07	93.3	52.48	119.8	203.64	Se localiza un OXXO
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	6.77	23.61	44.53	36.39	83.06	141.2	Los radios entran dentro del área del proyecto
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	0	12.29	24.66	36.39	83.03	141.2	Los radios entran dentro del área del proyecto
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Triple Apodaca	127.11	67.61	20.31	52.48	119.8	203.64	Se localiza un OXXO
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Triple Apodaca	93.31	47.08	0	52.48	119.8	203.64	Se localiza un OXXO
Municipio Escobedo									
La Encomienda 2	Caso alternativo	1. Fuga en entrada de ERM Escobedo, al 20% del diámetro de tubería	3.82	14.35	27.18	30.69	70.06	119.09	Los radios entran dentro del área del proyecto
	Caso alternativo	1. Fuga en salida de ERM Escobedo, al 20% del diámetro de tubería	0	9.84	19.86	30.69	70.06	119.09	Los radios entran dentro del área del proyecto
	Caso alternativo	2. Fuga en entrada de ERM Escobedo, al 100% del diámetro de tubería	20.31	67.61	127.111	52.48	119.8	203.64	Zona habitacional
	Caso alternativo	2. Fuga en salida de ERM Escobedo, al 100% del diámetro de tubería	0	47.07	93.3	52.48	119.8	203.64	Zona habitacional
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Escobedo, diámetro 2plg	6.75	23.52	44.36	33.03	75.47	128.29	Los radios entran dentro del área del proyecto
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Escobedo, diámetro 2plg	0	12.29	24.66	36.39	83.06	141.2	Los radios entran dentro del área del proyecto
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Escobedo	20.11	67.61	117.11	52.48	119.8	203.64	Zona habitacional
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Escobedo	0	47.07	93.3	52.48	119.8	203.64	Zona habitacional





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

Salvaterra	Caso alternativo	1. Fuga en entrada de ERM Escobedo, al 20% del diámetro de tubería	3.82	14.35	27.18	30.69	70.06	119.09	Los radios entran dentro del área del proyecto
	Caso alternativo	1. Fuga en salida de ERM Escobedo, al 20% del diámetro de tubería	0	9.84	19.86	30.69	70.06	119.09	Los radios entran dentro del área del proyecto
	Caso alternativo	2. Fuga en entrada de ERM Escobedo, al 100% del diámetro de tubería	20.31	67.61	127.11	52.48	119.8	203.64	Zona habitacional
	Caso alternativo	2. Fuga en salida de ERM Escobedo, al 100% del diámetro de tubería	0	47.08	93.31	52.48	119.8	203.64	Zona habitacional
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Escobedo, diámetro 2plg	6.75	23.52	44.36	36.39	83.06	141.2	Los radios entran dentro del área del proyecto
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Escobedo, diámetro 2plg	0	12.29	24.66	36.39	83.06	141.2	Los radios entran dentro del área del proyecto
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Escobedo	20.3	67.59	127.07	52.48	119.8	203.64	Zona habitacional
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Escobedo	0	47.07	93.3	52.48	119.8	203.64	Zona habitacional
Los Sauces	Caso alternativo	1. Fuga en entrada de ERM Escobedo, al 20% del diámetro de tubería	3.82	14.35	27.18	30.69	70.06	119.09	Los radios entran dentro del área del proyecto
	Caso alternativo	1. Fuga en salida de ERM Escobedo, al 20% del diámetro de tubería	0	9.84	19.86	30.69	70.06	119.09	Los radios entran dentro del área del proyecto
	Caso alternativo	2. Fuga en entrada de ERM Escobedo, al 100% del diámetro de tubería	20.31	67.61	127.11	52.48	119.8	203.64	Zona habitacional
	Caso alternativo	2. Fuga en salida de ERM Escobedo, al 100% del diámetro de tubería	0	47.07	93.3	52.48	119.8	203.64	Zona habitacional
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Escobedo, diámetro 2plg	6.75	23.52	44.36	36.39	83.06	141.2	Los radios entran dentro del área del proyecto



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Escobedo, diámetro 2plg	0	12.29	24.66	36.39	83.06	141.2	Los radios entran dentro del área del proyecto
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Escobedo	20.31	67.61	127.11	52.48	119.8	203.64	Zona habitacional
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Escobedo	0	47.07	93.3	52.48	119.8	203.64	Zona habitacional
Municipio García									
Cumbres Tivoli	Caso alterno	1. Fuga en entrada de ERM Lincoln, al 20% del diámetro de tubería	4.34	14.54	27.35	32.64	74.54	126.56	Libramiento Noreste
	Caso alterno	1. Fuga en salida de ERM Lincoln, al 20% del diámetro de tubería	0	4.25	9.71	32.64	74.54	126.56	Libramiento Noreste
	Caso alterno	2. Fuga en entrada de ERM Lincoln, al 100% del diámetro de tubería	20.85	68.02	127.69	55.82	127.46	216.41	Libramiento Noreste
	Caso alterno	2. Fuga en salida de ERM Lincoln, al 100% del diámetro de tubería	0	20.47	45.6	55.82	127.46	216.41	Libramiento Noreste
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Lincoln, diámetro 2plg	7.24	23.75	44.61	38.7	88.38	150.05	Libramiento Noreste
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Lincoln, diámetro 2plg	0	7.1	15.91	38.7	88.38	150.05	Libramiento Noreste
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Lincoln	20.85	68.02	127.69	55.82	127.46	216.41	Libramiento Noreste
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Lincoln	0	20.47	45.6	55.82	127.46	216.41	Libramiento Noreste
San José	Caso alterno	1. Fuga en entrada de ERM Lincoln, al 20% del diámetro de tubería	4.34	14.54	27.35	32.64	74.54	126.56	Zona Habitacional, Avenida Periférico
	Caso alterno	1. Fuga en salida de ERM Lincoln, al 20% del diámetro de tubería	0	4.25	9.71	32.64	74.54	126.56	Zona Habitacional, Avenida Periférico
	Caso alterno	2. Fuga en entrada de ERM Lincoln, al 100% del diámetro de tubería	20.85	68.02	127.69	55.82	127.46	216.41	Zona Habitacional, Avenida Periférico



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

	Caso alternativo	2. Fuga en salida de ERM Lincoln, al 100% del diámetro de tubería	0	20.47	45.6	55.82	127.46	216.41	Zona Habitacional, Avenida Periférico
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Lincoln, diámetro 2plg	7.24	23.75	44.61	38.7	88.38	150.05	Zona Habitacional, Avenida Periférico
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Lincoln, diámetro 2plg	0	7.1	15.91	38.7	88.38	150.05	Zona Habitacional, Avenida Periférico
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Lincoln	20.85	68.02	127.69	55.82	127.46	216.41	Zona Habitacional, Avenida Periférico
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Lincoln	0	20.47	45.6	55.82	127.46	216.41	Zona Habitacional, Avenida Periférico
Vista Bella	Caso alternativo	1. Fuga en entrada de ERM Lincoln, al 20% del diámetro de tubería	4.34	14.54	27.35	32.64	74.54	126.56	Zona Habitacional, Avenida John Kennedy
	Caso alternativo	1. Fuga en salida de ERM Lincoln, al 20% del diámetro de tubería	0	4.25	9.71	32.64	74.54	126.56	Zona Habitacional, Avenida John Kennedy
	Caso alternativo	2. Fuga en entrada de ERM Lincoln, al 100% del diámetro de tubería	20.85	68.02	127.69	55.82	127.46	216.41	Zona Habitacional, Avenida John Kennedy
	Caso alternativo	2. Fuga en salida de ERM Lincoln, al 100% del diámetro de tubería	0	20.47	45.6	55.82	127.46	216.41	Zona Habitacional, Avenida John Kennedy
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Lincoln, diámetro 2plg	7.24	23.75	44.61	38.7	88.38	150.05	Zona Habitacional, Avenida John Kennedy
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Lincoln, diámetro 2plg	0	7.1	15.91	38.7	88.38	150.05	Zona Habitacional, Avenida John Kennedy



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Lincoln	20.85	68.02	127.69	55.82	127.46	216.41	Zona Habitacional, Avenida John Kennedy
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Lincoln	0	20.47	45.6	55.82	127.46	216.41	Zona Habitacional, Avenida John Kennedy
Cumbres de Santa María	Caso alternativo	1. Fuga en entrada de ERM Lincoln, al 20% del diámetro de tubería	4.34	14.54	27.55	32.64	74.54	126.56	Centro de Desarrollo Comunitario Santa María, Avenida Santa María, Av. Teresa de Calcuta
	Caso alternativo	1. Fuga en salida de ERM Lincoln, al 20% del diámetro de tubería	0	4.25	9.71	32.64	74.54	126.56	Centro de Desarrollo Comunitario Santa María, Avenida Santa María, Av. Teresa de Calcuta
	Caso alternativo	2. Fuga en entrada de ERM Lincoln, al 100% del diámetro de tubería	20.85	68.02	127.69	55.82	127.46	216.41	Centro de Desarrollo Comunitario Santa María, Avenida Santa María, Av. Teresa de Calcuta
	Caso alternativo	2. Fuga en salida de ERM Lincoln, al 100% del diámetro de tubería	0	20.47	45.6	55.82	127.46	216.41	Centro de Desarrollo Comunitario Santa María, Avenida Santa María, Av. Teresa de Calcuta
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Lincoln, diámetro 2plg	7.24	23.75	44.61	38.7	88.38	150.05	Centro de Desarrollo Comunitario Santa María, Avenida Santa

FIRMA DE LA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021.

										María, Av. Teresa de Calcuta
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Lincoln, diámetro 2plg	0	7.1	15.91	38.7	88.38	150.05		Centro de Desarrollo Comunitario Santa María, Avenida Santa María, Av. Teresa de Calcuta
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Lincoln	20.85	68.02	127.69	55.82	127.46	216.41		Centro de Desarrollo Comunitario Santa María, Avenida Santa María, Av. Teresa de Calcuta
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Lincoln	0	20.47	45.6	55.82	127.46	216.41		Centro de Desarrollo Comunitario Santa María, Avenida Santa María, Av. Teresa de Calcuta
Cumbres del Lago	Caso alternativo	1. Fuga en entrada de ERM Lincoln, al 20% del diámetro de tubería	4.34	14.54	27.35	32.64	74.54	126.56		Libramiento Noreste
	Caso alternativo	1. Fuga en salida de ERM Lincoln, al 20% del diámetro de tubería	0	4.25	9.71	32.64	74.54	126.56		Libramiento Noreste
	Caso alternativo	2. Fuga en entrada de ERM Lincoln, al 100% del diámetro de tubería	20.85	68.02	127.69	55.82	127.46	216.41		Libramiento Noreste
	Caso alternativo	2. Fuga en salida de ERM Lincoln, al 100% del diámetro de tubería	0	20.47	45.6	55.82	127.46	216.41		Libramiento Noreste
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Lincoln, diámetro 2plg	7.24	23.75	44.61	38.7	88.38	150.05		Libramiento Noreste
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de	0	7.1	15.91	38.7	88.38	150.05		Libramiento Noreste

A





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DOGC/11287/2021

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

		ERM Lincoln, diámetro 2plg							
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Lincoln	20.85	68.02	127.69	55.82	127.46	216.41	Libramiento Noreste
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Lincoln	0	20.47	45.6	55.82	127.46	216.41	Libramiento Noreste
Cumbres de San Benito	Caso alternativo	1. Fuga en entrada de ERM Lincoln, al 20% del diámetro de tubería	4.34	14.54	27.35	32.64	74.54	126.56	Libramiento Noreste
	Caso alternativo	1. Fuga en salida de ERM Lincoln, al 20% del diámetro de tubería	0	4.25	9.71	32.64	74.54	126.56	Libramiento Noreste
	Caso alternativo	2. Fuga en entrada de ERM Lincoln, al 100% del diámetro de tubería	20.85	68.02	127.69	55.82	127.46	216.41	Libramiento Noreste
	Caso alternativo	2. Fuga en salida de ERM Lincoln, al 100% del diámetro de tubería	0	20.47	45.6	55.82	127.46	216.41	Libramiento Noreste
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Lincoln, diámetro 2plg	7.24	23.75	44.61	38.7	88.38	150.05	Libramiento Noreste
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Lincoln, diámetro 2plg	0	7.1	15.91	38.7	88.38	150.05	Libramiento Noreste
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Lincoln	20.85	68.02	127.69	55.82	127.46	216.41	Libramiento Noreste
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Lincoln	0	20.47	45.6	55.82	127.46	216.41	Libramiento Noreste
Portales de Lincoln	Caso alternativo	1. Fuga en entrada de ERM Lincoln, al 20% del diámetro de tubería	4.34	14.54	27.35	32.64	74.54	126.56	Zona Habitacional
	Caso alternativo	1. Fuga en salida de ERM Lincoln, al 20% del diámetro de tubería	0	4.25	9.71	32.64	74.54	126.56	Zona Habitacional
	Caso alternativo	2. Fuga en entrada de ERM Lincoln, al 100% del diámetro de tubería	20.85	68.02	127.69	55.82	127.46	216.41	Zona Habitacional
	Caso alternativo	2. Fuga en salida de ERM Lincoln, al 100% del diámetro de tubería	0	20.47	45.6	55.82	127.46	216.41	Zona Habitacional
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Lincoln, diámetro 2plg	7.24	23.75	44.61	38.7	88.38	150.05	Zona Habitacional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Lincoln, diámetro 2plg	0	7.1	15.91	38.7	88.38	150.05	Zona Habitacional
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Lincoln	20.85	68.02	127.69	55.82	127.46	216.41	Zona Habitacional
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Lincoln	0	20.47	45.6	55.82	127.46	216.41	Zona Habitacional
Municipio Juárez									
Fuente de Piedra	Caso alterno	1. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	10.92	32.47	60.5	66.18	151.08	256.81	Primaria Ambrosio Carza Salinas 20 m Autopartes RG a 80 m Restaurante Menudo rojo El Güero 195 m Iglesia de Dios 7° día Templo 375 m Tacos El chino 275 m
	Caso alterno	1. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	6.54	24.77	46.95	66.18	151.08	256.81	
	Caso alterno	2. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	52.01	151.87	282.48	113.17	258.34	439.14	
	Caso alterno	2. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	32.18	116.04	219.31	113.17	258.34	439.14	
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	1.74	6.78	12.87	38.7	88.35	150.18	
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	0	4.17	8.34	38.7	88.35	150.18	
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Triple Apodaca	52.01	151.87	282.48	113.17	258.34	439.14	
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Triple Apodaca	32.18	116.04	219.31	113.17	258.34	439.14	
Navara	Caso alterno	1. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	10.92	32.47	60.5	66.18	151.08	256.81	Escuela Primaria Profesor Joel 87 m Papelería 126 m Tiendita la pasadita 140 m Abarrotos Josely 335 m
	Caso alterno	1. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	6.54	24.77	46.95	66.18	151.08	256.81	
	Caso alterno	2. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	52.01	151.87	282.48	113.17	258.34	439.14	
	Caso alterno	2. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	32.18	116.04	219.31	113.17	258.34	439.14	



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

Table with 9 columns: Case description, and 8 numerical columns representing values. Rows include 'Caso más probable', 'Caso más probable', 'Peor caso', 'Peor caso', 'Caso alterno', 'Caso alterno', 'Caso alterno', 'Caso alterno', and 'Caso más probable'.

Handwritten signature in blue ink



Handwritten signature in blue ink



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021.

	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	0	4.17	8.3	38.7	88.35	150.18	
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Triple Apodaca	52.01	151.87	282.48	113.17	258.34	439.14	
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Triple Apodaca	32.18	116.04	219.31	113.17	258.34	439.14	
San Patricio y Alba	Caso alternativo	1. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	10.92	32.47	60.5	66.18	151.08	256.81	La tiendita de Don Toño 175 m
	Caso alternativo	1. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	6.54	24.77	46.95	66.18	151.08	256.81	Papelería 345 m
	Caso alternativo	2. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	52.01	151.87	282.48	113.17	258.34	439.14	Deposito palomas 259 m
	Caso alternativo	2. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	32.18	116.04	219.31	113.17	258.34	439.14	Abarrotes Hernández 161 m
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	1.74	6.78	12.87	38.7	88.35	150.18	Abarrotes Herrera 121 m
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	0	4.17	8.3	38.7	88.35	150.18	Abarrotes Esperanza 261 m
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Triple Apodaca	52.01	151.87	282.48	113.17	258.34	439.14	Repostería Heras 239 m
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Triple Apodaca	32.18	116.04	219.31	113.17	258.34	439.14	Tacos y Tostada tipo Siberia 408 m
Valle de Oporto	Caso alternativo	1. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	10.92	32.47	60.5	66.18	151.08	256.81	Abarrotes Santi 448 m



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

	Caso alterno	1. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	6.54	24.77	46.95	66.18	151.08	256.81	Abarrotes Aitana 67 m
	Caso alterno	2. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	52.01	151.87	282.48	113.17	258.34	439.14	Tienda de Ropa San José de raíces 708 m
	Caso alterno	2. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	32.18	116.04	219.31	113.17	258.34	439.14	Papelería Liz 555 m
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	1.74	6.78	12.87	38.7	88.35	150.18	Abarrotes campo y 230 m
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	0	4.17	8.3	38.7	88.35	150.18	Escuela primaria Urvilla del Real 650 m
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Triple Apodaca	52.01	151.87	282.48	113.17	258.34	439.14	Abarrotes 3 Tamez 364 m
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Triple Apodaca	32.18	116.04	219.31	113.17	258.34	439.14	Frutería García 534 m
Valle de Santa Isabel	Caso alterno	1. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	10.92	32.47	60.5	66.18	151.08	256.81	Pollos asados la roca 422 m
	Caso alterno	1. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	6.54	24.77	46.95	66.18	151.08	256.81	Pollo fresco los Rodríguez 360 m
	Caso alterno	2. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	52.01	151.87	282.48	113.17	258.34	439.14	Ropa, cosméticos y accesorios Lizz 679
	Caso alterno	2. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	32.18	116.04	219.31	113.17	258.34	439.14	Abarrotes Campoy 611 m
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	1.74	6.78	12.87	38.7	88.35	150.18	Escuela primaria Urbvilla del real 311 m
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de	0	4.17	8.3	38.7	88.35	150.18	Escuela profesor Jesús Iruegas 500 m





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCCC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

		ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg							Abarrotes Paty 130 m
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Triple Apodaca	52.01	151.87	282.48	113.17	258.34	439.14	Abarrotes Betó 104 m
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Triple Apodaca	32.18	116.04	219.31	113.17	258.34	439.14	Centro de Salud Ejido de Juárez 734 m Jardín de niños Gabriela Mistral 534 m
Valparaíso	Caso alternativo	1. Fuga en entrada de ERM Escobedo, al 20% del diámetro de tubería	10.92	32.47	60.5	66.18	151.08	256.81	Farmacia Guadalajara Riveras
	Caso alternativo	1. Fuga en salida de ERM Escobedo, al 20% del diámetro de tubería	6.54	24.77	46.95	66.18	151.08	256.81	Apodaca 61 m OXXO 416 m Bodega Aurrera
	Caso alternativo	2. Fuga en entrada de ERM Escobedo, al 100% del diámetro de tubería	52.01	151.87	282.48	113.17	258.34	439.14	Express 93 m Deposito Don Chuy 33.7 m
	Caso alternativo	2. Fuga en salida de ERM Escobedo, al 100% del diámetro de tubería	32.18	116.04	219.31	113.17	258.34	439.14	Iglesia puertos 130 m
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Escobedo, diámetro 2plg	1.74	6.78	12.87	38.7	88.35	150.18	Farmacia Similares 139 m Pollos Karina 382 m
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Escobedo, diámetro 2plg	0	4.17	8.3	38.7	88.35	150.18	Pizz Don Peperoni 368 m
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Escobedo	52.01	151.87	282.48	113.17	258.34	439.14	Preescolar Mario Bennedetti 509 m
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Escobedo	32.18	116.04	219.31	113.17	258.34	439.14	Alimentos y derivados Mac 471 m
Contessa	Caso alternativo	1. Fuga en entrada de ERM Ciénega Santa Rosa, al 20% del diámetro de tubería	10.92	32.47	60.5	66.18	151.08	256.81	Abarrotes y Mercadería Maleny 231 m
	Caso alternativo	1. Fuga en salida de ERM Ciénega Santa Rosa, al 20% del diámetro de tubería	6.54	24.77	46.95	66.18	151.08	256.81	Cyber Lefty 341 m
	Caso alternativo	2. Fuga en entrada de ERM Ciénega Santa Rosa, al	52.01	151.87	282.48	113.17	258.34	439.14	Pollos y carnes asadas el amanecido 370 m





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

		100% del diámetro de tubería							Papelería Bosques del Seminario 580 m
	Caso alterno	2. Fuga en salida de ERM Ciénega Santa Rosa, al 100% del diámetro de tubería	32.18	116.04	219.31	113.17	258.34	439.14	Albercas San Mateo 574 m
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Ciénega Santa Rosa, diámetro 2plg	1.74	6.78	12.87	38.7	88.35	150.18	Recreativo Juárez FSN1 971 m
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Ciénega Santa Rosa, diámetro 2plg	0	4.17	8.3	38.7	88.35	150.18	
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Ciénega Santa Rosa	52.01	151.87	282.48	113.17	258.34	439.14	
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Ciénega Santa Rosa	32.18	116.04	219.31	113.17	258.34	439.14	
Municipio Monterrey									
Plaza comercial punta acero	Caso alterno	1. Fuga en entrada de ERM Andes, al 20% del diámetro de tubería	5.3	18.94	35.78	51.33	117.17	199.16	Vialidades
	Caso alterno	1. Fuga en salida de ERM Andes, al 20% del diámetro de tubería	3.75	18.36	35.17	51.33	117.17	199.16	Vialidades
	Caso alterno	2. Fuga en entrada de ERM Andes, al 100% del diámetro de tubería	20.38	76.49	144.9	89.59	204.5	347.61	Pabellón ciudadano, Gasolinera, Cinemex, Paseo Santa Licia Estación fundidora
	Caso alterno	2. Fuga en salida de ERM Andes, al 100% del diámetro de tubería	26.78	89.04	167.4	89.59	204.5	347.61	Pabellón ciudadano, Gasolinera, Cinemex, Paseo Santa Licia Estación fundidora
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Andes, diámetro 2plg	6.75	23.52	44.36	51.33	117.17	199.16	Vialidades
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Andes, diámetro 2plg	3.75	18.36	35.17	51.33	117.17	199.16	Vialidades





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Andes	26.78	89.04	167.4	89.59	204.5	347.61	Pabellón ciudadano, Gasolinera, Cinemex, Paseo Santa Licia Estación fundidora
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Andes	20.35	86.28	164.42	89.59	204.5	347.61	Pabellón ciudadano, Gasolinera, Cinemex, Paseo Santa Licia Estación fundidora
Proximity	Caso alternativo	1. Fuga en entrada de ERM Andes, al 20% del diámetro de tubería	11.09	32.96	61.41	66.18	151.08	256.81	Los radios entran dentro del área del proyecto
	Caso alternativo	1. Fuga en salida de ERM Andes, al 20% del diámetro de tubería	3.77	16.23	30.95	66.18	151.08	256.81	Los radios entran dentro del área del proyecto
	Caso alternativo	2. Fuga en entrada de ERM Andes, al 100% del diámetro de tubería	52.79	154.16	286.74	113.17	258.34	439.14	Zona habitacional, vialidades y bodegas
	Caso alternativo	2. Fuga en salida de ERM Andes, al 100% del diámetro de tubería	20.38	76.49	144.9	113.17	258.34	439.14	Zona habitacional, vialidades y bodegas
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Andes, diámetro 2plg	11.09	32.96	61.41	66.18	161.07	256.79	Los radios entran dentro del área del proyecto
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Andes, diámetro 2plg	4.92	20.17	38.38	71.29	162.75	276.64	Los radios entran dentro del área del proyecto
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Andes	52.79	154.16	52.79	113.17	258.34	439.14	Zona habitacional, vialidades y bodegas
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Andes	20.38	76.49	144.9	113.17	258.34	439.14	Zona habitacional.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

										validades y bodegas
Centrika Platinum	Caso alterno	1. Fuga en entrada de ERM Andes, al 20% del diámetro de tubería	5.3	18.94	35.78	51.33	117.17	199.15	199.15	Los radios entran dentro del área del proyecto
	Caso alterno	1. Fuga en salida de ERM Andes, al 20% del diámetro de tubería	3.75	18.36	35.17	51.33	117.17	199.15	199.15	Los radios entran dentro del área del proyecto
	Caso alterno	2. Fuga en entrada de ERM Andes, al 100% del diámetro de tubería	26.78	89.04	167.4	89.59	204.5	347.61	347.61	Magoteau S.A. de C.V. Wlamar Centrika y Unidad Habitacional Centrika
	Caso alterno	2. Fuga en salida de ERM Andes, al 100% del diámetro de tubería	20.35	86.28	164.42	89.59	204.5	347.61	347.61	Magoteau S.A. de C.V. Wlamar Centrika y Unidad Habitacional Centrika
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Andes, diámetro 2plg	6.75	23.52	44.36	55.29	126.21	214.54	214.54	Los radios entran dentro del área del proyecto
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Andes, diámetro 2plg	3.75	18.36	35.17	55.29	126.21	214.54	214.54	Los radios entran dentro del área del proyecto
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Andes	26.78	89.04	167.4	89.59	204.5	347.61	347.61	Magoteau S.A. de C.V. Wlamar Centrika y Unidad Habitacional Centrika
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Andes	20.35	86.28	164.42	89.59	204.5	347.61	347.61	Magoteau S.A. de C.V. Wlamar Centrika y Unidad

ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

									Habitacional Centrika
Torre Livo	Caso alternativo	1. Fuga en entrada de ERM Andes, al 20% del diámetro de tubería	5.3	18.94	35.78	51.33	117.17	199.15	Bodega, y estacionamiento
	Caso alternativo	1. Fuga en salida de ERM Andes, al 20% del diámetro de tubería	3.75	18.36	35.17	51.33	117.17	199.15	Bodega, y estacionamiento
	Caso alternativo	2. Fuga en entrada de ERM Andes, al 100% del diámetro de tubería	26.78	89.04	167.4	89.59	204.5	347.61	Portentum de México, Casino Revolución y Zonas habitacionales
	Caso alternativo	2. Fuga en salida de ERM Andes, al 100% del diámetro de tubería	20.35	86.28	164.42	89.59	204.5	347.61	Portentum de México, Casino Revolución y Zonas habitacionales
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Andes, diámetro 2plg	6.75	23.52	44.36	55.29	126.21	214.54	Bodega, y estacionamiento
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Andes, diámetro 2plg	3.75	18.36	35.17	55.29	126.21	214.54	Bodega, y estacionamiento
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Andes	26.78	89.04	167.4	89.59	204.5	347.61	Portentum de México, Casino Revolución y Zonas habitacionales
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Andes	20.35	86.28	164.42	89.59	204.5	347.61	Portentum de México, Casino Revolución y Zonas habitacionales
Municipio de Pesquería									
Las Haciendas Montecarlo Sec. Francés	Caso alternativo	1. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	10.75	32.18	59.99	66.18	151.08	256.81	Zona Habitacional
	Caso alternativo	1. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	5.26	17.30	32.49	66.18	151.08	256.81	Zona Habitacional
	Caso alternativo	2. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	51.23	150.5	280.08	113.17	258.34	439.14	Zona Habitacional





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre del 2021

	Caso alternativo	2. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	22.32	80.13	151.4	113.17	258.34	439.14	Zona Habitacional
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	10.75	32.18	59.99	66.18	151.08	256.81	Zona Habitacional
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	5.48	21.14	40.11	71.29	162.75	276.64	Zona Habitacional
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Triple Apodaca	51.23	150.5	280.08	113.17	258.34	439.14	Zona Habitacional
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Triple Apodaca	22.32	80.13	151.4	113.17	258.34	439.14	Zona Habitacional
Las Haciendas Montecarlo Sec. Mediterráneo	Caso alternativo	1. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	10.75	32.18	59.99	66.18	151.08	256.81	Zona Habitacional, Carretera Apodaca-Dr. González
	Caso alternativo	1. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	5.26	17.30	32.49	66.18	151.08	256.81	Zona Habitacional, Carretera Apodaca-Dr. González
	Caso alternativo	2. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	51.23	150.5	280.08	113.17	258.34	439.14	Zona Habitacional, Carretera Apodaca-Dr. González
	Caso alternativo	2. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	22.32	80.13	151.4	113.17	258.34	439.14	Zona Habitacional, Carretera Apodaca-Dr. González
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	10.75	32.18	59.99	66.18	151.08	256.81	Zona Habitacional, Carretera Apodaca-Dr. González
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	5.48	21.14	40.11	71.29	162.75	276.64	Zona Habitacional, Carretera Apodaca-Dr. González



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCG/11267/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Triple Apodaca	51.23	150.5	280.08	113.17	258.34	439.14	Zona Habitacional, Carretera Apodaca-Dr. González
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Triple Apodaca	22.32	80.13	151.4	113.17	258.34	439.14	Zona Habitacional, Carretera Apodaca-Dr. González
Municipio Salinas Victoria									
Pilares Amanecer	Caso alternativo	1. Fuga en entrada de ERM Ciénega Santa Rosa, al 20% del diámetro de tubería	6.75	23.52	44.36	45.45	103.74	176.34	Zona Habitacional
	Caso alternativo	1. Fuga en salida de ERM Ciénega Santa Rosa, al 20% del diámetro de tubería	0	12.2	23.88	45.45	103.74	176.34	Zona Habitacional
	Caso alternativo	2. Fuga en entrada de ERM Ciénega Santa Rosa, al 100% del diámetro de tubería	33.15	110.24	207.25	77.71	177.38	301.52	Zona Habitacional
	Caso alternativo	2. Fuga en salida de ERM Ciénega Santa Rosa, al 100% del diámetro de tubería	7.22	57.9	112.02	77.71	177.38	301.52	Zona Habitacional
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Ciénega Santa Rosa, diámetro 2pfg	6.75	23.52	44.36	45.45	103.74	176.34	Zona Habitacional
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Ciénega Santa Rosa, diámetro 2pfg	0	15.2	29.64	48.95	111.75	189.95	Zona Habitacional
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Ciénega Santa Rosa	33.15	110.24	207.25	77.71	177.38	301.52	Zona Habitacional
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Ciénega Santa Rosa	7.22	57.9	112.02	77.71	177.38	301.52	Zona Habitacional
Castilla Diamante	Caso alternativo	1. Fuga en entrada de ERM Ciénega Santa Rosa, al 20% del diámetro de tubería	6.75	23.52	44.36	45.45	103.74	176.34	Zona Habitacional, CERESO de Apodaca
	Caso alternativo	1. Fuga en salida de ERM Ciénega Santa Rosa, al	0	12.2	23.88	45.45	103.74	176.34	Zona Habitacional.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

		20% del diámetro de tubería								CERESO de Apodaca
	Caso alternativo	2. Fuga en entrada de ERM Ciénega Santa Rosa, al 100% del diámetro de tubería	33.15	110.24	207.25	77.71	177.38	301.52		Zona Habitacional, CERESO de Apodaca
	Caso alternativo	2. Fuga en salida de ERM Ciénega Santa Rosa, al 100% del diámetro de tubería	7.22	57.9	112.02	77.71	177.38	301.52		Zona Habitacional, CERESO de Apodaca
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Ciénega Santa Rosa, diámetro 2plg	6.75	23.52	44.36	45.45	103.74	176.34		Zona Habitacional, CERESO de Apodaca
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Ciénega Santa Rosa, diámetro 2plg	0	15.2	29.64	48.95	111.75	189.95		Zona Habitacional, CERESO de Apodaca
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Ciénega Santa Rosa	33.15	110.24	207.25	77.71	177.38	301.52		Zona Habitacional, CERESO de Apodaca
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Ciénega Santa Rosa	7.22	57.9	112.02	77.71	177.38	301.52		Zona Habitacional, CERESO de Apodaca
Torre Luna	Caso alternativo	1. Fuga en entrada de ERM Ciénega Santa Rosa, al 20% del diámetro de tubería	6.75	23.52	44.36	45.45	103.74	176.34		Carretera a Salinas Victoria, Zona Habitacional
	Caso alternativo	1. Fuga en salida de ERM Ciénega Santa Rosa, al 20% del diámetro de tubería	0	12.2	23.88	45.45	103.74	176.34		Carretera a Salinas Victoria, Zona Habitacional
	Caso alternativo	2. Fuga en entrada de ERM Ciénega Santa Rosa, al 100% del diámetro de tubería	33.15	110.24	207.25	77.71	177.38	301.52		Carretera a Salinas Victoria, Zona Habitacional
	Caso alternativo	2. Fuga en salida de ERM Ciénega Santa Rosa, al 100% del diámetro de tubería	7.22	57.9	112.02	77.71	177.38	301.52		Carretera a Salinas Victoria, Zona Habitacional
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de	6.75	23.52	44.36	45.45	103.74	176.34		Carretera a Salinas



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSiVC/DGCC/11287/2021
 Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

		ERM Ciénega Santa Rosa, diámetro 2plg								Victoria, Zona Habitacional
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Ciénega Santa Rosa, diámetro 2plg	0	15.2	29.64	48.95	111.75	189.95		Carretera a Salinas Victoria, Zona Habitacional
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Ciénega Santa Rosa	33.15	110.24	207.25	77.71	177.38	301.52		Carretera a Salinas Victoria, Zona Habitacional
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Ciénega Santa Rosa	7.22	57.9	112.02	77.71	177.38	301.52		Carretera a Salinas Victoria, Zona Habitacional
Municipio Zuazua										
Valle de Santa Elena Sec. San Patricio 2	Caso alternativo	1. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	10.75	32.18	59.99	66.18	151.08	256.81		Zona Habitacional
	Caso alternativo	1. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 20% del diámetro de tubería	5.26	17.30	32.49	66.18	151.08	256.81		Zona Habitacional
	Caso alternativo	2. Fuga en entrada de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	51.23	150.5	280.08	113.17	258.34	439.14		Zona Habitacional
	Caso alternativo	2. Fuga en salida de ERM Triple Apodaca, al 100% del diámetro de tubería	22.32	80.13	151.4	113.17	258.34	439.14		Zona Habitacional
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en entrada de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	10.75	32.18	59.99	66.18	151.08	256.81		Zona Habitacional
	Caso más probable	3. Fuga en bridas y accesorios en salida de ERM Triple Apodaca, diámetro 2plg	5.48	21.14	40.11	71.29	162.75	276.64		Zona Habitacional
	Peor caso	4. Ruptura en entrada de ERM Triple Apodaca	51.23	150.5	280.08	113.17	258.34	439.14		Zona Habitacional
	Peor caso	4. Ruptura en salida de ERM Triple Apodaca	22.32	80.13	151.4	113.17	258.34	439.14		Zona Habitacional

Recomendaciones Técnico-Operativas

El **Regulado** presentó las recomendaciones resultantes de las técnicas para identificación, jerarquización y cuantificación de riesgos aplicadas en el presente Análisis, mismas que se presentan a continuación:

APROBADO EN LA





MEDIO AMBIENTE



ASEA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/11287/2021

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

No	Recomendación	Responsable	Referencia	Región de riesgo
1.	Elaborar Programa de inspección y mantenimiento para el Sistema de Distribución de gas natural del Proyecto	Mantenimiento	1.1.1	B
2.	Asegurar que se lleven cabo los estudios de espesor al tanque de Mercaptano	Operación / Seguridad	1.2.1	C
3.	Verificar el cumplimiento del Sistema de tierras en el sistema de odorización	Operación / Seguridad	1.2.1	C
4.	Evaluar la factibilidad de contar con un centro integral de entrenamiento/ capacitación en instalaciones; control de fugas y respuesta a emergencias.	Seguridad	1.3.1	A
			1.4.1	
			1.4.2	
			1.4.3	
5.	Considerar realizar seminarios/juntas técnicas con Protección civil de zona para correcto dimensionamiento de emergencias. Simulacro de escritorio.	Seguridad	1.3.1	A
			1.4.1	
			1.4.2	
			1.4.3	
6.	Revisión de actuación y evaluación de respuesta por involucrados en incidentes.	Seguridad	1.3.1	A
			1.4.1	
			1.4.2	
			1.4.3	
7.	Verificar que se lleve a cabo el Programa de Patrullaje y Mantenimiento de toda la red	Seguridad	1.3.1	A
			1.4.1	
			1.4.2	
			1.4.3	
8.	Supervisión continua por parte de operaciones de CMG de la franja de desarrollo del sistema	Seguridad	1.4.1	A
			1.4.2	
			1.4.3	
9.	Debido a la frecuencia de incidentes por el mal uso de excavadoras, es conveniente la revisión / aplicación de políticas de control de trabajos y mayor comunicación e información entre las agencias e industrias involucradas para la contención de los riesgos.	Operación / Seguridad	1.4.1	A
			1.4.2	A
			1.4.3	A
10.	Considerar la factibilidad de que las válvulas de seccionamiento, sea de cierre automático (mecánico o de control), para protección en zona de tránsito, escolar y suelo sin cubierta.)	Operación / Seguridad	1.4.1	A
			1.4.2	
			1.4.3	
11.	Para la zona escolar con edificios de 4 pisos considerar el factor de seguridad para Clase de Localización 4.	Operación / Seguridad	1.4.1	A
			1.4.2	
			1.4.3	



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DOGC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

No	Recomendación	Responsable	Referencia	Región de riesgo
12.	Asegurar que las distancias de dispersión estén clasificadas eléctricamente (Equipos intrínsecamente seguros en zonas donde es posible mezclas inflamables)	Operación	1.5.1	A
			1.5.2	
			1.5.3	
13.	Asegurar la integridad civil y mecánica de los equipos e instalaciones de casetas de regulación y medición	Operación	1.5.1	A
			1.5.2	
			1.5.3	
14.	Elaborar Programa de Mantenimiento y calibración de válvulas	Seguridad	1.6.1	B
15.	Patrullaje, considerar revisión de válvulas e instrumentos para garantizar su adecuado funcionamiento	Operación	1.6.1	B
16.	Elaborar un Procedimiento de Pruebas de válvulas de seguridad y pruebas en sitio de válvulas de alivio	Seguridad	1.6.1	B
17.	Elaborar Programa anual de Capacitación (teórico-práctico) de personal	Seguridad	1.7.1	C
18.	Elaborar lista de verificación de instrumentos y accesorios en las instalaciones del Programa de Patrullaje	Operación / Seguridad	1.8.1	A
			1.8.2	
19.	Elaborar procedimiento de calidad para la adquisición de materiales y equipo.	Seguridad / Mantenimiento	1.9.1	C
20.	Aplicar el Manual de Procedimientos de Operación, Mantenimiento y Atención a Emergencias	Operación / Mantenimiento	1.10.1	A
			1.10.2	
			1.10.3	
			1.10.4	
			1.10.5	
21.	Garantizar el cumplimiento de Programa de mantenimiento	Mantenimiento	1.12.1	A
			1.12.2	
			1.13.1	
			1.13.3	
22.	Garantizar la calidad de gas suministrado	Operación/ Seguridad	1.12.1	C
			1.12.2	

Nota: 1.1.1.1. El primer dígito corresponde al sistema de distribución de gas, el segundo dígito a la pregunta ¿Qué pasa si? Y el tercer dígito a la consecuencia.

Sistemas de Seguridad

Las estaciones de regulación contarán con válvulas de seguridad para evitar la sobrepresión del sistema de alta presión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCG/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

- El gas natural que se distribuye deberá estar odorizado bajo la especificación dada en el apéndice I de la Norma NOM-003-SECRE-2011.
- Compañía Mexicana de Gas S.A.P.I. de C.V. deberá contar con un programa de patrullaje de su red de distribución apegado a la norma NOM-003-SECRE-2011, y al ASME B 31.8 punto 851.2 para la clase de localización correspondiente.
- Compañía Mexicana de Gas S.A.P.I. de C.V. en sus procedimientos de operación y mantenimiento contempla el monitoreo de fugas bajo las especificaciones del apéndice III de la Norma NOM-003-SECRE-2011 y en cumplimiento del estándar ASME B 31.8 punto 851.3.
- El proveedor de gas natural cuenta con procedimientos y planes de emergencia para ataque de contingencias en gasoductos.
- Las estaciones de entrega del proveedor están monitoreadas a través de instrumentación que informa en tiempo real sobre las condiciones de operación de los gasoductos.
- Existen canales de comunicación directa entre la distribuidora y el suministrador para la coordinación de movimientos operativos y acciones de respuesta a situaciones de emergencia.
- La distribuidora Compañía Mexicana de Gas S.A.P.I. de C.V. cuenta con suficiente experiencia, procedimientos de emergencia y personal capacitado para atender cualquier eventualidad en sus gasoductos.
- El **Regulado** cuenta con un servicio de emergencia las 24 horas del día, durante los 365 días del año, de manera ininterrumpida localizado en sus oficinas de Av. San Nicolás de los Garza Nte. 2901 Colonia Cementos Monterrey.
- El **Regulado** tiene procedimientos de contingencia para emergencias donde se involucran todos los recursos del distribuidor.
- El **Regulado** cuenta con vehículos equipados con equipo de detección de fugas, herramienta especializada y personal calificado para atender cualquier emergencia en el sistema de distribución.
- Los procedimientos de operación y mantenimiento del distribuidor son aprobados por la Comisión Reguladora de Energía y su cumplimiento es verificado anualmente por una Unidad de Verificación aprobada por la propia Comisión.

Medidas Preventivas

- Cualquier instalación que presente riesgos de accidentes mayores tendrá que disponer de medidas de prevención que refuercen sus esfuerzos en la seguridad. El tipo y características de dichas medidas, dependerá de los riesgos que se pretendan minimizar en la red de distribución.
- El presente estudio llegó a la conclusión de que el riesgo mayor del sistema recae en la afectación de la tubería empleada en las estaciones de regulación. En esta tubería deberán de establecerse medidas adicionales de seguridad.
- En complemento con las recomendaciones de funcionamiento y control, Compañía Mexicana de Gas S.A.P.I. de C.V. deberá de contemplar la instalación de sensores de presión y flujo con recepción remota al centro de control.
- La empresa debe de efectuar auditorías periódicas sobre el funcionamiento de los distintos sistemas de operación y mantenimiento de seguridad y de prevención.

05 de octubre de 2021



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

La vigilancia de los parámetros más importantes del proceso deberá de contar con alarmas, que alerten de las desviaciones del proceso que han salido de control y sean captadas por los operadores.

El **Regulado** deberá monitorear la presencia de atmósferas explosivas en sus estaciones de regulación.

La empresa deberá de contar y llevar a cabo un programa de mantenimiento e inspección de equipos e instalaciones de las estaciones de regulación.

El **Regulado** deberá de contar con programas de contingencias, así como medidas para la restauración de zonas afectadas en caso de cualquier eventualidad.

- XV. Que esta **DGGC**, en estricto cumplimiento con lo establecido en la **LGEPPA**, en el artículo 35, tercer párrafo y en el artículo 44 de su **REIA**, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que la operación del **Proyecto** pudiera ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por el **Regulado**, considerando para todo ello el **SAR**. Por lo anterior, y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto y riesgo ambiental, esta **DGGC** identificó que no se presentarán impactos ambientales significativos por la construcción del **Proyecto**; sin embargo, existe la probabilidad de presentarse un evento no deseado en materia de riesgo ambiental; así, el **Regulado** señaló que es poco probable que dichos eventos se presenten; no obstante, se aplicarán una serie de medidas encaminadas a minimizar la probabilidad de ocurrencia de los eventos antes señalados.

Por lo antes expuesto, el **Regulado** dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la **LGEPPA** ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema que pudiera ser afectado por las actividades de construcción del **Proyecto**, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 fracciones I y II del **REIA**, dado a que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Por lo anterior, el **Proyecto** cumple con lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, ya que:

1. La propuesta de **SAR** presentada permitió la evaluación del efecto de las obras y/o actividades en el ecosistema y área de influencia del **Proyecto**, durante el tiempo previsto para la preparación del sitio, construcción y operación y no solamente en el predio.
2. El desarrollo del **Proyecto** no ocasionará efectos potenciales sobre los recursos naturales presentes en la zona donde se desarrollará el mismo, por lo que no se pondrá en riesgo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema del que forman parte los recursos existentes en el área donde se realizará el **Proyecto**.
3. El **Regulado** sometió a consideración de esta **DGGC** una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación, con la finalidad de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de los impactos

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos



MEDIO AMBIENTE



ASEA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/11287/2021
Ciudad de México, 4 de octubre de 2021

ambientales no relevantes que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta **DGCC** consideró viables de ser aplicadas.

En apego a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, fracción X, 28, fracción II, 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3, fracción XI, inciso c), 4, 5, fracción XVIII, 7, fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 del Reglamento de las Actividades a que se Refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 2, segundo párrafo, 3, fracción I, 5, incisos C) y D), fracción VII, 13, 17, 18 y 45, fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4, fracción XXVII, 18, fracción III y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; Normas Oficiales Mexicanas: NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-003-ASEA-2016, NOM-009-ASEA-2017, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-059-SEMARNAT-2010, Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, Programa Estatal de Desarrollo Urbano Nuevo León 2030 (PRODU-NL 2030); Artículo Octavo fracción VI del ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; y con sustento en las disposiciones, ordenamientos invocados y dada su aplicación, en este caso y, para este **Proyecto**, esta **DGCC** en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental y riesgo ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto denominado "**Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural en la Zona Geográfica de Monterrey**", con pretendida ubicación en los municipios de Apodaca, Cadereyta, El Carmen, Escobedo, García, Juárez, Monterrey, Pesquería, Salinas Victoria y Zuazúa, en el estado de Monterrey.

Las particularidades y características del **Proyecto** se desglosan en el **Considerando VII**, del presente oficio. Las características y condiciones de operación deberán ser tal y como fueron citadas en el **Capítulo II** de la **MIA-R**.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **06 semanas** para la etapa de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo y, posteriormente una vigencia de **30 (treinta) años** para la operación y mantenimiento de cada una de las instalaciones que integran el **Proyecto**, dicha vigencia computará a partir del término de la primera; para las instalaciones que integran el proyecto que se encuentra actualmente

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021.

en operación bajo el amparo de la resolución SCPA/DCIRA/DC/02784 de fecha 25 de marzo de 2014, la vigencia de operación se sujetará a lo establecido en dicha resolución.

La vigencia otorgada para el desarrollo del **Proyecto** podrá ser modificada a solicitud del **Regulado**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **Regulado** en la documentación presentada.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGGC** la aprobación de su solicitud conforme con lo establecido en el trámite CONAMER con número de Homoclave ASEA-00-039, dentro de los treinta días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **Regulado**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **Regulado** a las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal en el cual detalle la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** a través del cual se haga constar la forma de como el **Regulado** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente señalados, referentes a mostrar el cumplimiento de los términos y condicionantes, no procederá la gestión que realice para la ampliación de la vigencia.

TERCERO.- El **Regulado** una vez que el **Proyecto** inicie la fase de operación, deberá presentar en el término de **60 días hábiles** el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) para instalaciones en operación, trámite **ASEA-00-032** para que esta **AGENCIA** evalúe los riesgos resultantes y en su caso la consideración de nuevas recomendaciones y condicionantes en la materia. Para tal efecto deberá considerar, entre otros, la información final de la ingeniería aprobada para construcción y los planos como fue construido "*as built*" de la instalación. Así mismo, deberá utilizar un proceso metodológico para la identificación de peligros y evaluación de riesgos que permita establecer con precisión, y resultado de la aplicación de ese proceso metodológico, los escenarios de riesgos seleccionados para la simulación de consecuencias, así como las medidas de prevención y de mitigación para administrar de forma adecuada los riesgos identificados. Adicionalmente y tomando como base los resultados del **ERA**, deberá presentar su Programa para la Prevención de Accidentes (**PPA**), trámite **ASEA-00-030**, el cual debe ser consistente con los escenarios de riesgo derivados del **ERA** e incluir entre otros, las acciones pertinentes tendientes a la administración y reducción de los escenarios de riesgos, así como para contar con los servicios, equipos, sistemas de seguridad medidas preventivas, plan de respuesta a emergencias y personal capacitado para atender los escenarios de emergencias identificados en el **ERA**.



Regulado (S) (S) (S)





MEDIO AMBIENTE



ASEA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGS/VC/DGCC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

No se omite mencionar que la inobservancia del cumplimiento de los Términos y Condicionantes generan al **Regulado**, responsabilidad administrativa inherente a los actos de autoridad respecto a las facultades y competencia que tiene esta **AGENCIA**.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **Proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **Proyecto** en referencia.

QUINTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por el desarrollo de las obras y/o actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de una obra relacionada con el sector hidrocarburos, específicamente una Red de distribución de Gas Natural, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción II, de la **LGEPA** y 5, incisos C), D) fracción VII del **REIA**.

SEXTO. - La presente resolución no considera la evaluación del impacto ambiental derivada por la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **Regulado** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **Proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **AGENCIA**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO DÉCIMO** del presente oficio.

SÉPTIMO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas² de los que forma parte el sitio del **Proyecto** y su área de influencia, que fueron descritas en la **MIA-R** presentada, conforme a lo indicado en el artículo 30 de la **LGEPA**, por lo que, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución **no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **AGENCIA**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **Regulado** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **Proyecto** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes técnicos, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGCC** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

² Ecosistema: Unidad funcional básica de estructura de un organismo biológico y de sus relaciones mutuas e interdependientes con el entorno físico de la LGEPA.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/T2B7/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

La presente resolución no exime al **Regulado** del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas la Ley de Hidrocarburos.

OCTAVO.- Es importante mencionar que de conformidad a las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican." vigentes, el **Regulado** antes de iniciar cualquier actividad de la etapa de construcción, deberá contar al menos con el Registro de la Conformación del Sistema de Administración y la CURR, asimismo, deberá contar con la autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente (SASISOPA) previo al inicio de cualquier actividad de la etapa de operación, con el propósito de prevenir, controlar y mejorar el desempeño de una instalación o conjunto de ellas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Ambiente, con la aplicación de estándares y mejores prácticas nacionales e internacionales. Por lo que, derivado de lo anterior, se precisa que de acuerdo a la actividad del sector hidrocarburos que pretende desarrollar, deberá observar lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que se encuentren vigentes.

NOVENO. - El **Regulado** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **DGGC** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

DÉCIMO. - El **Regulado**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGGC**, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, el **Regulado** deberá notificar dicha situación a esta **AGENCIA**, en base al trámite **CONAMER** con número de homoclave **ASEA-00-039**. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

DÉCIMO PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGGC** establece que las actividades autorizadas del **PROYECTO**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-R**, **IA** y el **ERA**, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVE/DGCG/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

CONDICIONANTES:

El **Regulado** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**, así como en lo previsto en el artículo 44 fracción III del **REIA**, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **Regulado** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGCG** establece que el **Regulado** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-R**, y deberá cumplir con las recomendaciones establecidas en el **ERA**, las cuales esta **DGCG** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la finalidad de proteger al ambiente; además de resultar indispensable para el cumplimiento en materia de seguridad industrial y seguridad operativa del **Proyecto**. Asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, el **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **Proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGCG** está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes. El **Regulado** deberá presentar informes de cumplimiento de las medidas propuestas en la **MIA-R**, las recomendaciones del **ERA** y de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio.

El informe deberá ser presentado a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** con copia de conocimiento preferentemente digital a esta **DGCG** de manera anual, durante **05 años**. El primer informe será presentado a los seis meses después del inicio de las obras y/o actividades del **Proyecto**. En el caso del proyecto que está operando los informes se presentarán conforme a lo establecido en dicha resolución, lo anterior, de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del **REIA** y 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

El **Regulado** será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes derivados de la ejecución del informe antes citado, permitan a la autoridad evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales, de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la **LGEEPA** y el artículo 51 segundo párrafo fracción III del **REIA**, que establece que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de instrumentos de garantía para el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta resolución, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas, donde "los Proyectos impliquen la realización de actividades consideradas altamente riesgosas conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables", y dado que según lo indicado en la **MIA-R** y el **ERA** para el **Proyecto**, el **Regulado** manejará Gas Natural en cantidades mayores a la de reporte, tal como se indicó en el **Considerando XII** del presente oficio, por lo que el **Regulado** deberá presentar a esta **DGCG**, la propuesta de la adquisición y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los términos y



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo. Cabe señalar que el tipo y monto del instrumento de garantía responderá a estudios técnico-económicos (ETE), que consideren el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **Proyecto** en cada una de sus etapas que fueron señaladas en la **MIA-R**; el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos o por la materialización de algún escenario de riesgo.

En este sentido, el **Regulado** deberá presentar la garantía financiera ante esta **DGCC**; para lo cual, el **Regulado** deberá presentar en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación del presente oficio, conforme al artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, el estudio técnico económico (ETE) a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta **DGCC** en un plazo no mayor a **30 días hábiles** analice y en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **REIA**.

Asimismo, una vez iniciada la operación del **Proyecto** y para los sistemas que se encuentran en operación el **Regulado** deberá obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 Bis de la **LGEEPA**, debiendo presentar copia ante esta **DGCC** de la Póliza y manteniéndola actualizada durante toda la vida útil del **Proyecto**.

3. Cumplir con todas y cada una de las medidas preventivas, de control y/o atención que propuso en el **ERA** del **Proyecto**, las que deriven de la actualización del **ERA** (con información final de la Ingeniería aprobada para construcción y planos como fue construido), así como aquellas que esta **DGCC** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente, con el fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, además de evitar daños a la salud de la población y sus bienes conforme a lo siguiente:
 - a) Llevar a cabo todas y cada una de las medidas preventivas señaladas en la **MIA-R** y el **ERA** las que deriven de la actualización del **ERA** (con información final de la Ingeniería aprobada para construcción y planos como fue construido), las cuales deberán ser incluidas dentro del informe señalado en la **Condicionante 1** del presente oficio.
 - b) Presentar en los municipios de Apodaca, Cadereyta, El Carmen, Escobedo, García, Juárez, Monterrey, Pesquería, Salinas Victoria y Zuazua, en el estado de Monterrey, un resumen ejecutivo del **ERA** presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dicha instancia observe dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 5 fracción XVIII de la **LGEEPA**. Así mismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente



MEDIO AMBIENTE



ASEA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGS/IVC/DGGC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

requisitado por dicha autoridad a la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** con copia a esta **DGGC**.

4. Ejecutar un Programa de Vigilancia Ambiental (**PVA**), en el que se vean reflejadas todas aquellas acciones planteadas por el **Regulado** para su seguimiento, monitoreo y evaluación, dicho programa deberá ser incluido en el informe señalado en la **Condicionante 1** del presente oficio y presentarlo con la misma periodicidad y tiempo establecido.
5. No realizar bajo ninguna circunstancia:
 - a) Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **Proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **Proyecto**. Será responsabilidad del **Regulado** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
 - b) La quema de material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante la preparación del sitio y construcción del **Proyecto**.
 - c) Invadir áreas excedentes que no estén contempladas en la presente resolución.
 - d) Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales, o cualquier otro tipo de cuerpos de agua que no se encuentren descritos en el presente oficio.
 - e) Depositar en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, materiales producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones de escorrentías.

Las acciones señaladas anteriormente deberán quedar plasmadas dentro del **PVA**.

6. Al término de la vida útil del **Proyecto**, el **Regulado** deberá dar cumplimiento a las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2020, Cumplimiento que deberá ser presentado ante la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**, para que verifique el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones.

DÉCIMO SEGUNDO. - El **Regulado** deberá dar aviso de las fechas de inicio y conclusión de las diferentes etapas del **Proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará

TERMINADO





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

por escrito a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** con copia a la **DGGC** del inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO TERCERO. - La presente resolución es emitida bajo el principio de que no existe falsedad en la información proporcionada por el **Regulado**, respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate. La responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá al prestador de servicios o, en su caso, a quien lo suscriba. Si se comprueba que en la elaboración de los documentos en cuestión la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con el Capítulo IV del Título Sexto de la **LGEPA** en especial el Artículo 171 fracción V relativa a la "Suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes", sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas.

DÉCIMO CUARTO. - La presente resolución a favor del **Regulado** es personal. Por lo que, en caso de cambio en la titularidad y de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el **Regulado** deberá presentar a la **DGGC** el Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental con base en el trámite **CONAMER** con número de homoclave ASEA-00-017.

DÉCIMO QUINTO.- El **Regulado** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y mantenimiento del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada en la **MIA-R**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la **DGGC** podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 170 de la **LGEPA**.

Tratándose de obras y/o actividades iniciadas sin contar previamente con autorización en materia de impacto ambiental, esta resolución no exime al **Regulado** del cabal cumplimiento que deba dar a las medidas impuestas derivadas de los Procedimientos Administrativos de Inspección y Vigilancia que se inicien por esta **AGENCIA** en ejercicio de sus facultades, además de las sanciones administrativas y del ejercicio de las acciones civiles y penales que resulten aplicables.

DÉCIMO SEXTO. - La **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.





MEDIO AMBIENTE



ASEA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/11287/2021

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021

DÉCIMO SÉPTIMO. - El **Regulado** deberá mantener en el domicilio registrado en la **MIA-R** copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-R**, el **ERA**, de los planos del **Proyecto**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO OCTAVO. - Se hace del conocimiento del **Regulado**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LCEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la **LCEEPA**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

DÉCIMO NOVENO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta al **C. Luis Manuel Núñez Cervantes**, en su carácter de representante legal de la empresa **Compañía Mexicana de Gas, S.A.P.I. de C.V.**, de conformidad con el artículo 19 segundo párrafo de la **LFPA**.

VIGÉSIMO. - Notificar la presente resolución al **C. Luis Manuel Núñez Cervantes**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Compañía Mexicana de Gas, S.A.P.I. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 bis de la **LCEEPA** y demás relativos aplicables.

ATENTAMENTE

Directora General de Gestión Comercial

Ing. Nancy Evelyn Ortiz Nepomuceno

- C.c.e.p. Ing. Ángel Carrizales López, Director Ejecutivo de la ASEA. Para conocimiento.
- Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón.- Gobierno del Estado de Nuevo León. Para conocimiento.
- César Garza Villarreal.- Presidente municipal de Apodaca, Estado de Nuevo León. Para conocimiento.
- Ernesto José Quintanilla Villarreal.- Presidente municipal de Cadereyta, Estado de Nuevo León. Para conocimiento.
- Andrés Mijes Llovera.- Presidente municipal de Escobedo, Estado de Nuevo León. Para conocimiento.
- Carlos Alberto Guevara Garza.- Presidente municipal de García, Estado de Nuevo León. Para conocimiento.
- Everardo Benavides Villarreal.- Presidente municipal de Juárez, Estado de Nuevo León. Para conocimiento.
- Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón.- Presidente municipal de Monterrey, Estado de Nuevo León. Para conocimiento.
- Miguel Ángel Lozano Munguía.- Presidente municipal de Pesquería, Estado de Nuevo León. Para conocimiento.
- Francisco Báez de Benavides.- Presidente municipal de Salinas Victoria, Estado de Nuevo León. Para conocimiento.
- Pedro Ángel Martínez Martínez.- Presidente municipal de Zuzua, Estado de Nuevo León. Para conocimiento.
- Ing. José Luis González González, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. Para conocimiento.
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. Para conocimiento.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. Para conocimiento.

Expediente: 19NL2021G0002
Bitácora: 09/DLA0137/01/21.
Folios: 059152/02/21, 068754/07/21, 072592/08/21

DRB / MSB / ALDS / CMJ / CDGP

Página 1 de 30 - L03

